

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Grado en Gestión y Administración Pública

TRABAJO FIN DE GRADO

**EL TRABAJO INFANTIL EN LA
NORMATIVA INTERNACIONAL**

Autora: Nina María Ondongo Pérez
Tutor: Marcos García Gallego

Transmitir mi más sincero agradecimiento a mi familia y amigos por la ayuda, cariño y paciencia. Sois el motor de mi vida.

A mis profesores durante estos cuatro años, que me ayudaron y enseñaron durante la etapa universitaria, en especial, mi profesor Carlos Vicente García Gallego por su paciencia y comprensión.

Finalmente, a aquellos niños trabajadores que perdieron su infancia y siguen luchando día a día por su futuro. Para que trabajos de fin de grado como este, ayuden a comprender la importancia de concienciarnos acerca algo tan importante como lo es la infancia.

ÍNDICE GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN.....	6
1.1.- RESUMEN.....	7
1.2.- OBJETIVOS	8
1.3.- METODOLOGÍA Y RELACIÓN CON LAS ASIGNATURAS DEL GRADO	9
1.4.- RELACIÓN DEL TFG CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).....	10
2.- SITUACIÓN MUNDIAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL	17
2.1.- TRABAJO INFANTIL	18
2.1.1.- DEFINICIÓN	18
2.1.2.- CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL	19
2.1.3.- CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL.....	24
2.2.- SECTORES LABORALES MÁS COMÚNES EN EL TRABAJO INFANTIL.....	25
2.2.1.- AGRICULTURA.....	25
2.2.2.- VINCULACIÓN A FUERZAS O GRUPOS ARMADOS	28
2.2.3.- TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO DOMÉSTICO	30
2.2.4.- EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL.....	32
2.2.5.- MINERAS, CANTERAS Y PICADO DE PIEDRAS.....	34
2.2.6.- TRATA INFANTIL	36
2.2.7.- MIGRACIÓN	38
2.3.- ESTADÍSTICAS POR PAISES	39
2.4.- EVOLUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	43
2.5.- CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO	46
3.- NORMATIVA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN AL MENOR.....	48
3.1.- LAS NACIONES UNIDAS.....	50
3.1.1.- ORIGEN Y CONSTITUCIÓN.....	50
3.1.2.- ÓRGANOS PRINCIPALES.....	51
3.1.3.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA ONU	53
3.1.4.- CONVENIOS DE LA ONU RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LOS MENORES.....	57

3.2.- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	63
3.2.1.- ORIGEN Y CONSTITUCIÓN.....	64
3.2.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA OIT.....	67
3.2.3.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO	69
3.2.4 NORMATIVA DE LA OIT	70
4.- PROTECCIÓN DEL TRABAJO INTANFIL EN ESPAÑA.....	77
4.1 ESTADÍSTICAS EN ESPAÑA.....	78
4.2. NORMATIVA NACIONAL	84
4.2.1. LA OIT EN ESPAÑA.....	84
4.2.2.- TRABAJO INFANTIL Y DERECHO ESPAÑOL.....	85
4.2.3. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN A MENORES EN ESPAÑA.....	88
4.2.4.- ACCIONES EN CONTRA LA EXPLOTACIÓN INFANTIL.....	89
4.3.- CONCLUSIONES DEL CAPITULO	92
6.- CONCLUSIONES.....	94
BIBLIOGRAFIA.....	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Factores internos y externos dentro de una familia.	21
Tabla 2: Enfermedades y accidentes que pueden presentar los niños, niñas y adolescentes trabajadores en agricultura	27
Tabla 3: Enfermedades y accidentes que pueden presentar los niños, niñas y adolescentes en el trabajo infantil doméstico	31
Tabla 4: Enfermedades y accidentes que pueden presentar los niños, niñas y adolescentes que trabajan en minería, canteras y picado de piedra	35
Tabla 5: Edades mínimas de admisión al trabajo	73
Tabla 6: Víctimas de trata sexual en España (sexo y edad).....	81
Tabla 7: Víctimas de trata laboral en España (sexo y edad)	82
Tabla 8: Víctimas de trata para matrimonios forzados (sexo y edad).....	82

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Contribución de niños a tareas domésticas (OIT 2017)	32
Ilustración 2: Proporción de niños y adultos entre víctimas de trata por regiones.	37
Ilustración 3: Edades con mayores porcentajes de trabajo infantil	40
Ilustración 4: Porcentaje de trabajo infantil por países	41
Ilustración 5: Porcentaje y número de niños de 5 a 17 años en trabajo infantil y trabajo peligroso.....	44
Ilustración 6: Porcentaje de niños de 5 a 17 años en trabajo infantil, por región.....	45

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- RESUMEN

Según el informe de Infancias robadas 2017, un informe mundial sobre la infancia¹ realizado por Save the Children, España está catalogada en el número 14º entre los países donde pocos niños pierden su infancia. Sin embargo, según los últimos datos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en España hay 20.000 menores víctimas de la explotación infantil.

En España, el trabajo infantil está casi erradicado, su normativa expresa claramente los casos en los que un menor puede trabajar, los sectores y detalla explícitamente las condiciones y riesgos que puede acarrear al menor. Desafortunadamente, en contraste con España, otros países no tienen una normativa específica para ella, por eso el índice de trabajo infantil en África, China, India e Indonesia es mucho mayor.

La principal causa de que todavía existan menores de edad trabajando es la pobreza extrema, esta impide a las familias proporcionarles a sus hijos los recursos básicos para subsistir. Por ello, los menores se ven obligados a contribuir en la economía familiar. Otras de las causas que caben destacar son el tráfico de niños, los niños huérfanos, y la falta de acceso a la educación.

A lo largo de este trabajo se van a analizar con mayor profundidad las causas y circunstancias que rodean la explotación infantil en el mundo y la normativa internacional que trata de reducirla y regularla. Así, la pobreza, la falta de acceso a la educación provocan que este tipo de prácticas queden impunes y se normalice la situación en determinados países.

Por otro lado, conviene relacionar las consecuencias que puede provocar el trabajo sobre los menores que varían en función del tipo de trabajo que ejerzan, pero las más comunes son la falta de desarrollo físico debido al sobreesfuerzo (sobrecarga física) y emocional (apatía, precocidad) debido a que las actividades realizadas por niños no coinciden con su edad e impiden su desarrollo adecuado en esta etapa.

¹ Véase el informe completo en: <https://www.savethechildren.es/publicaciones/infancias-robadas-2017>

En este sentido, el estudio de organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Save the children o UNICEF, son fundamentales para conocer la repercusión que causan en los países con los que colaboran, sus funciones principales y ámbito de aplicación es muy importante para conocer los límites de este tipo de prácticas en todos los países.

1.2.- OBJETIVOS

El objetivo principal del presente trabajado final de grado consiste en determinar cuál es la situación de los menores en materia laboral y cuáles son los derechos de dichos menores en el ámbito de la normativa internacional. El conocimiento de la normativa de una forma profunda permitirá determinar los límites en caso de que un menor deba trabajar y las condiciones en las que deberá hacerlo.

Para alcanzar este objetivo principal será necesario pasar previamente por una serie de objetivos secundarios que se enumeran a continuación:

En primer lugar, se realizará un análisis de la situación mundial en materia de trabajo infantil. En este sentido, habrá que distinguir las principales causas del trabajo infantil, como paso clave para determinar posibles soluciones.

Se incidirá principalmente en el estudio en profundidad de los países con altos índices de trabajo infantil, las consecuencias y riesgos que esto acarrea para los menores, circunstancias sociales, falta de políticas públicas o discriminación. Mediante datos estadísticos se harán pequeñas comparativas para contrastar la información y conocer la situación en la que se encuentran todos los países.

En segundo lugar, se realizará un recorrido por la normativa internacional de protección al menor en general, y de protección a los trabajadores (menores o no) en particular. En este sentido, resulta de especial importancia el estudio de organizaciones como la OIT, UNICEF, y las diferentes resoluciones de Naciones Unidas son fundamentales para conocer el progreso laboral. La plasmación de las mejoras, convenios, normas de estas organizaciones tienen como objetivo la prevención y eliminación de toda clase de trabajo infantil ilegal.

En tercer lugar, se procederá a analizar la situación laboral de los menores en España como país integrante de la Union Europea. Para ello serán de utilidad los datos obtenidos en relación con la situación internacional del trabajo de los menores para realizar una comparación respecto de la situación en España.

Finalmente, se estudiarán los objetivos principales de la ODS en relación con el trabajo infantil como, por ejemplo, el fin de la pobreza. Los líderes mundiales recogieron una serie de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar una prosperidad para todos. Cada objetivo tiene una meta, y debe alcanzarse en los próximos 15 años.

En este sentido hay que recordar que la erradicación del trabajo infantil es uno de los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. El ODS 8: El trabajo decente como objetivo y la erradicación del trabajo infantil como meta. El objetivo primordial es “adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”

1.3.- METODOLOGÍA Y RELACIÓN CON LAS ASIGNATURAS DEL GRADO

En cuanto a la metodología utilizada en el presente trabajo fin de grado, ésta se ha basado en la consulta documental de diferentes fuentes.

Las principales fuentes consultadas para la elaboración de este trabajo son las páginas web de la OIT, UNICEF y SAVE THE CHILDREN. Todas estas páginas nos proporcionarán la información necesaria como los convenios, directivas y recomendaciones establecidas junto con datos estadísticos fiables.

Respecto a la normativa española, trataremos de analizar la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y Ley del Estatuto de los

Trabajadores. Mientras que en la normativa internacional indagaremos en la Carta de los Derechos Fundamentales y Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Por otro lado, durante el grado de Gestión y Administración Pública, se han visto diferentes asignaturas que nos ayudan a comprender mejor el contenido de este trabajo.

La asignatura principal es “Derecho del Trabajo”, la cual estudia las condiciones laborales de los menores, derechos fundamentales y organizaciones que protegen estos derechos.

También cabe destacar la asignatura de “Derecho Constitucional” que tiene como fin el conocimiento de los derechos fundamentales e inalienables reconocidos en el ordenamiento como el art 39.4 CE “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.”

En tercer lugar, la asignatura “Economía de la Unión Europea”, nos ayuda a entender el nivel económico de los países que analizaremos, consecuencias económicas y factores que fomentan esta práctica.

Finalmente, la asignatura “estadística”, nos posibilita cuantificar la realidad y disponer de los elementos que nos permitan su análisis. Permite interpretar mejor determinada información. Aun cuando presentan una cantidad limitada de datos y cifras aproximadas, permite reforzar los argumentos o conclusiones que una investigación presente proporcionando una idea generalizada de los resultados.

1.4.- RELACIÓN DEL TFG CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

También conocidos como objetivos mundiales, son 17 objetivos adoptados por los Estados Miembros en 2015 con el objetivo de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y prosperidad para 2030. Se iniciaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2012.

Los objetivos de la ODS son el sustituto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que se iniciaron en 2000 para abordar la indignidad de la pobreza. Los ODM

eran objetivos medibles acordados de forma universal para eliminar la pobreza extrema y el hambre, prevenir enfermedades mortales y ampliar la enseñanza primaria entre otras cosas.

Durante 15 años se impulsó diferentes esferas como: reducción de la pobreza, suministro de acceso agua, disminución de la mortalidad infantil y la mejora de la salud materna.

La ODS significa un compromiso para terminar con lo iniciado en el año 2000 y abordar con problemas más actuales. Los 17 objetivos están conectados, es decir, el logro de uno afecta al resto, por ejemplo, lograr la igualdad de género o mejorar la salud, ayuda a eliminar la pobreza.

Según los datos proporcionados por la ODS:

- Más de 1.000 millones de personas han salido de la pobreza extrema (desde 1990).
- La mortalidad infantil se ha reducido en más de la mitad (desde 1990).
- El número de niños que no asisten a la escuela ha disminuido en más de la mitad (desde 1990).
- Las infecciones por el VIH/SIDA se han reducido en casi el 40% (desde 2000).

Para lograr estos objetivos es necesario la colaboración de gobiernos, sector privado, civiles por igual para asegurar que dejaremos un legado mejor a las generaciones futuras.

Los ODS son los siguientes: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación y calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, acción por el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas, alianzas para lograr los objetivos.

A continuación, haremos hincapié en los objetivos de desarrollo sostenible fundamentales para erradicar el trabajo infantil. Estos son los siguientes:

OBJETIVO 1. Fin de la pobreza:

La pobreza impide a los niños su derecho fundamental a la nutrición, agua, educación y vivienda, reduciendo así, su aptitud para construir un futuro mejor. Algunas de las metas que caben destacar de este objetivo es la meta 1.1, la erradicación de la pobreza extrema de las personas en el mundo. Y la meta 1.2 la reducción de la mitad de la proporción de pobreza entre hombres, mujeres y niños.

Como anteriormente mencionamos, la pobreza está directamente relacionada con el trabajo infantil. Las cifras detallan que los países menos desarrollados y con pobreza extrema son los más sacudidos por el trabajo infantil debido a la necesidad de cubrir sus necesidades básicas.

OBJETIVO 2. Hambre cero

La nutrición es el fundamento de la supervivencia, la salud, y el correcto desarrollo de los niños. Según el informe del objetivo: Hambre y seguridad alimentaria² realizado por las naciones Unidas, la desnutrición causa cerca de la mitad (45 por ciento) de las muertes en los niños menores de 5 años – 3.1 mil niños cada año.

Este objetivo va directamente relacionado con el fin de la pobreza. También mencionaremos que algunas de las causas de enfermedades entre los niños trabajadores en la agricultura era la malnutrición en el trabajo.

Las metas destacables en este objetivo son las 2.1 asegurar una alimentación nutritiva, suficiente y sana a todas las personas, especialmente a los pobres y personas vulnerables como los niños. Y la meta 2.2 erradicar la malnutrición como máximo en 2025 sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los menores de 5 años, la nutrición de los adolescentes, mujeres embarazadas, lactantes y personas de edad.

² Véase el artículo completo sobre el hambre y la seguridad alimentaria en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

OBJETIVO 3. Salud y bienestar

Garantizar una vida sana y bienestar para todos en todas las edades. Actualmente el COVID-19 está azotando en todo el mundo provocando así una crisis sanitaria mundial desestabilizando la economía mundial y propagando el sufrimiento humano.

Antes de la pandemia se han conseguido muchos avances como el aumento de la esperanza de vida y reduciendo la mortalidad infantil y materna. Fortalecer los sistemas de salud para tratar a los niños contra diarrea, neumonías, paludismo y otras enfermedades como trastornos de salud mental, enfermedades contagiosas etc...

Las metas destacables de este objetivo en relación con el trabajo infantil son 3.8 garantizar la cobertura sanitaria universal y el acceso a servicios de salud esenciales y de calidad, así como medicamentos y vacunas eficaces y asequibles para todos. La meta 3.9 la reducción de muertes debido a productos químicos peligrosos o contaminación de aire, el agua y suelo, directamente relacionado con el sector de la minería.

Durante el capítulo de los sectores más comunes entre trabajo infantil estudiamos las diferentes enfermedades o accidentes de trabajo que acarrea el trabajo infantil en los menores. Enfermedades como el paludismo en zonas rurales, silicosis en sectores mineros o VHI debido a la explotación sexual infantil comercial son algunas de las enfermedades que si no son tratadas provocan graves consecuencias físicas en los menores incluso la muerte.

OBJETIVO 4. Educación de calidad

Asegurar una educación de calidad, equitativa e inclusiva promoviendo las oportunidades de aprendizaje para todos. Garantizar que todos los niños, especialmente los más vulnerables, asistan a la escuela es un pilar fundamental para combatir la pobreza, prevenir el trabajo infantil y formar futuras personas para el logro de trabajos digno.

Según el objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos³ realizado por las Naciones Unidas, 617 millones de jóvenes en el mundo carecen de los conocimientos básicos en aritmética y de un nivel mínimo de alfabetización y más de la mitad de los niños que no están matriculados en la escuela viven en el África Subsahariana.

Algunas de las metas más destacables de este objetivo son la 4.1 asegurar que todas las niñas y niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que debe ser gratuita, equitativa y calidad, 4.1 asegurar el acceso a servicios de atención y desarrollo de primera infancia y preescolar de calidad para que estén preparados para la enseñanza primaria y finalmente el 4.3 asegurar la igualdad de acceso a todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional o superior incluida la formación universitaria

El trabajo infantil provoca el abandono de la escuela a temprana edad no terminando en la mayoría de los casos la enseñanza obligatoria. El establecimiento de convenios como Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y obligación de acudir a la escuela hasta una determinada edad es una forma de luchar contra el trabajo infantil y de poner fin a la pobreza. Cuanto mas cualificadas sean las personas, más oportunidades de trabajo digno y de competitividad laboral tendrán, dejando atrás los trabajos precarios.

OBJETIVO 5. Igualdad de género

La igualdad de género es un derecho fundamental y el fundamento para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Los avances más notables han sido el numero de niñas escolarizadas, más mujeres a cargos de parlamentos o posiciones superiores y leyes que fomentan y refuerzan la igualdad de género.

Respecto a las metas más importantes en materia de trabajo infantil, cabe mencionar la 5.1 el fin de todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas del mundo, evitando así diferencias a la hora de acceso a la educación, puestos de trabajo. La meta 5.2 eliminar la trata y explotación sexual y otros tipos de explotación calificado por la OIT como peores formas de trabajo infantil.

³ Véase el artículo completo sobre educación de calidad en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Aun así, existen muchos países que siguen existiendo disparidades de género como África y Asia, en la que en los hogares se espera que las niñas colaboren con las tareas domésticas u otro trabajo estereotipado, dejando de lado la escuela. También cabe destacar que las niñas tienen una probabilidad más alta de caer víctima de la explotación sexual comercial, o trata infantil.

OBJETIVO 8. Trabajo decente y crecimiento económico

Como al principio de este punto mencionamos, los objetivos están interrelacionado, es decir el logro de uno afecta positivamente a los demás. El objetivo núm. 1 fin de la pobreza y el objetivo núm. 4, educación de calidad son objetivos indispensables para el logro de éste.

El trabajo infantil es una consecuencia de la pobreza y de la desigualdad social. Mediante la formación de los menores que les aporta capital humano permitiéndoles así ser más competitivos en el sector laboral adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas para desempeñar un trabajo o labor específica.

Por otro lado, el establecimiento de normas que controlen los derechos laborales fundamentales, permitiendo un ingreso justo y proporcional al esfuerzo sin discriminación de cualquier tipo es otra forma de lograr el trabajo decente.

Algunas de las metas relevantes en este objetivo son la meta 8.5 el logro del pleno empleo de hombres, mujeres y jóvenes, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

La meta 8.7 adoptar medidas urgentes para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y la trata de personas, así como la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil y reclutamiento para niños soldado. Con ello, hace referencia también al Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

OBJETIVO 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Según el artículo sobre el objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas⁴ de las Naciones Unidas más de 70 millones de personas en 2018 huyeron de guerras, persecuciones y conflictos armados, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.

También fueron registrados 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de activistas en lucha de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.

Por otro lado, uno de cada cuatro niños en el mundo no es registrado de manera oficial, privándole así de su identidad legal, acceso a servicios sociales y protección de sus derechos siendo un blanco fácil para la trata infantil debido a su falta de documentación.

Según el artículo anteriormente mencionado, aproximadamente 28.5 millones de niños en edad escolar primaria que no asisten a la escuela viven en áreas afectadas por conflictos.

Cabe mencionar también el reclutamiento mediante secuestro, debido a la pobreza, malos tratos o presión de la sociedad a convertirse en niños soldado, sea para combate, como cocinero, mensajero, esclavo sexual o realiza ataques suicidas

Las metas más relevantes en materia de trabajo infantil son 16.2 erradicar el maltrato, explotación, tortura, trata y todas las formas de violencia contra los niños y la meta 16,9 proporcionar acceso a identidad jurídica, especialmente los registros de nacimiento.

⁴ Véase el artículo completo sobre la paz y justicia en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

2.- SITUACIÓN MUNDIAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

En este apartado, en primer lugar se establecerá una definición de trabajo infantil, junto con sus características principales que lo identifican y sus posibles causas.

Se podrán distinguir cuatro tipos de consecuencias como las físicas, psicológicas, sociales o de escolaridad que acarrea la realización de trabajo tanto ligero como pesado a temprana edad.

En segundo lugar, se mencionarán los trabajos mas habituales entre los menores, alguno de ellos clasificados por la OIT como peores formas de trabajo infantil. También se analizarán los posibles riesgos y enfermedades que conlleva cada tipo de trabajo.

Finalmente se realizará una comparación de datos estadísticos en las regiones mundiales con las tasas mas altas de incidencia en trabajo infantil como África, Asia o el Caribe. Para concluir, se realizará una breve conclusión con las ideas principales que se han abarcado durante el este capítulo.

2.1.- TRABAJO INFANTIL

2.1.1.- DEFINICIÓN

En este apartado se va a definir el significado de trabajo infantil y sus características para poder distinguirlo de otro tipo de situaciones.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se define como niño⁵ en su art. 1 a "todo ser humano menor de 18 años, a menos que la ley nacional aplicable al niño prevea que se ha alcanzado antes".

No todos los trabajos realizados por menores se pueden calificar como trabajo infantil que hayan de eliminarse. Existen trabajos que no suponen un peligro para la salud, ni para el desarrollo personal del menor, por lo que ese tipo de trabajo se considera como positivo.

⁵ Si no se indica lo contrario, cuando hablemos del término «niño», nos referiremos a ambos géneros, es decir, niños y niñas.

Por lo tanto, se considera trabajo infantil “toda aquella actividad o trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.”

De esta definición pueden extraerse las siguientes características del trabajo infantil:

1. Ha de ser peligroso para el bienestar físico, psicológico y moral del menor.

Los trabajos peligrosos como las minas, que requerían introducirse en lugares estrechos eran los más usados para los niños. Situaciones en las que abundaban gases tóxicos, escasa iluminación y contaminante polvo, jornadas de entre trece y dieciséis horas diarias eran muy comunes entre los diferentes trabajos que los menores desarrollan. Normalmente el ambiente social no es el adecuado para un menor y a menudo sufren maltrato físico y psicológico, uso de drogas o abusos sexuales.

2. Ha de suponer un obstáculo para la escolarización de niño.

La realización de actividades laborales priva a los menores de asistir a la escuela, como consecuencia de ello, abandonan las clases de forma prematura. Según datos de ACNUR, solo el 61% de los niños refugiados están escolarizados en primaria, frente al 91% de la media mundial. Muchos de ellos no van a la escuela porque tienen que trabajar para que su familia salga adelante.

2.1.2.- CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL

Para entender por qué existe el trabajo infantil es necesario hacer un estudio de los factores que provocan que dicho trabajo exista. La demanda de trabajo infantil existe debido a que los menores suelen ser más obedientes y dóciles que los mayores, además de no ser conscientes de las consecuencias que pueda acarrear a largo plazo un trabajo con una peligrosidad alta, como por ejemplo trabajar con gases tóxicos.

El empleador contrata a menores debido a que no tiene que invertir a largo plazo en seguridad social y el salario es inferior. Todo esto supone una ventaja competitiva en los mercados nacionales e internacionales.

A continuación, se detallan las principales causas del trabajo infantil según el artículo⁶ realizado por el comité español de ACNUR:

1.- La pobreza

El trabajo infantil es una de las señales de un problema generalizado como lo es la pobreza y la desigualdad social. La situación de pobreza en las familias imposibilita la obtención de los recursos necesarios para subsistir como agua, comida, ropa incluso acceso a la una vivienda digna. Por esta razón, los menores se ven obligados a contribuir en la economía familiar, dejando prematuramente los estudios.

2.- Niños huérfanos

Este factor es muy común en situaciones de conflicto y huida, como consecuencia de ello, muchos niños se quedan huérfanos o se pierden por lo que deben buscar trabajo para sobrevivir. En ocasiones, los menores se ven convertidos en esclavos sexuales, realizan trabajos forzosos o en niños soldados en países como Afganistán, Sierra Leona o Siria. UNICEF estima que “hay unos 300.000 niños soldado en el mundo participando en más de 30 conflictos armados.”

3.- Falta de acceso a la educación

En muchos países, el acceso a la educación es prácticamente nulo, por lo que la probabilidad de que estos niños acaben trabajando es mayor. La educación es un factor decisivo para la erradicación del trabajo infantil. La decisión de las familias o niños de abandonar el sistema educativo en busca de un trabajo hace que a corto plazo vean ingresos económicos y puedan subsistir. Pero a largo plazo solo promueve la pobreza ya que condena al menor a una vida de precariedad, con ingresos mínimos y poco capital humano.

⁶ Véase el artículo completo sobre el trabajo infantil: que es, causas y consecuencias realizado por el comité español de ACNUR en: https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Estas tres causas, son las principales, como anteriormente mencionamos, pero cabe destacar otro tipo de causas argumentadas por la OIT en el informe sobre “El trabajo infantil, un manual para estudiantes”⁷ se distinguen dos fuerzas: fuerzas internas y fuerzas externas.

Las fuerzas internas son las que interactúan dentro de la familia, mientras que las externas son las que trabajan desde el exterior en las familias y pueden afectar a varias familias simultáneamente.

A continuación, puede consultarse una tabla distinguiendo ejemplos de factores internos y externos.

Tabla 1: Factores internos y externos dentro de una familia.

FACTORES INTERNOS	FACTORES EXTERNOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Situaciones familiares difíciles: <ol style="list-style-type: none"> a. Familias monoparentales. b. Incapacidad para trabajar en algún familiar. c. Familias disfuncionales. d. Familias que no brindan apoyo y protección. 2. Familias con pocos valores familiares. 3. Bajo nivel de educación (del niño y los padres). 4. Bajo nivel de aptitud parental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pertenecer a una población minoritaria o (racial o étnica) sufriendo exclusión social. 2. Fuertes influencias de grupos externos con valores materiales. 3. Dislocación socioeconómica (crisis económica). 4. Situación especial de las niñas.

Fuente: El trabajo infantil, un manual para estudiantes realizado por la OIT

⁷ Véase el manual completo en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_1040/lang--es/index.htm

Si hacemos referencia a los factores “internos”, esta frase por lo general hace referencia a las “desgracias” que pueden aparecer en una familia. La muerte, el abandono de un miembro de la familia, o enfermedad, empobrece la situación económica de la familia, dejando normalmente en manos de una sola persona toda la carga económica. Los padres o tutores pueden tener diversidad funcional permanente por razones de salud física o mental.

Una familia disfuncional es aquella en la que los conflictos, abuso de drogas, violencia sexual o abuso está a la orden del día. En muchas ocasiones, los niños crecen en estas familias con la comprensión de que tales conductas son “normales”.

En referencia a “pocos valores familiares” alude a valores relativos a educación, trabajo, respeto, creencias, consumo de drogas, orgullo familiar, relaciones entre familiares... Todos estos valores son transferidos de padres a hijos durante años influenciando así el comportamiento de los menores en lo que respecta a trabajo infantil.

Finalmente, en lo que respecta bajo nivel de educación y aptitud parental, este provoca un efecto negativo en los niños. Los niños están expuestos a una fuente limitada de educación en casa y en muchas ocasiones si los padres o tutores no han obtenido educación durante su infancia es posible que no perciban la educación como algo prioritario para sus hijos.

Respecto a los factores “externos” cuando nos referimos a población minoritaria, nos remitimos a países en lo que existen minorías étnicas o religiosas, poblaciones en riesgo de exclusión social. A menudo la pobreza es mucho mas alta en estos grupos.

Otras poblaciones minoritarias que cabe destacar son los migrantes, que por lo general se establecen en nuevo país, pero recibiendo un estatus bajo.

En Europa, por ejemplo, los niños trabajadores suelen ser de origen africano o turco, mientras que en Canadá los niños que trabajan tienden a ser asiáticos y Brasil provienen de grupos indígenas.

El “consumismo” es otro factor que cada vez más se puede observar entre los niños. La necesidad de poder tener dinero para comprar bienes materiales. En las regiones mas pobres, las familias envían a sus hijos a trabajar para poder comprar neveras o televisiones para que la vida sea más fácil. Enviar a los menores a trabajar aumenta el ingreso familiar y hace posibles compras de este tipo.

Por otra parte, algunos niños trabajan para poder comprarse ropa y tecnología. Estos niños viven en familias que pueden subsistir sin que el propio menor trabaje, pero al hacerlo, en la mayoría de las ocasiones incurren en las peores formas de trabajo y finalmente dejando los estudios de lado. En muchos casos el origen de sucumbir en el consumismo proviene de los compañeros.

Una dislocación económica, es lo que podemos denominar también como crisis económica. En este apartado solo se considerarán conmociones que afecten masivas a nivel nacional que alteren de forma negativa la vida y el trabajo.

Una situación de crisis económica priva a familias que pueden subsistir de ingresos necesarios para su día a día, por lo que en muchas ocasiones, estas se ven obligadas a enviar a sus hijos en busca de trabajo para su subsistencia.

Finalmente, en referencia a la situación de las niñas, cabe destacar que en las sociedades se le asigna un rol diferente a las niñas y a los niños, el cual les muestra una perspectiva diferente de la vida.

La finalidad de este apartado es poder comprender la importancia de hacer una perspectiva de género en relación con el trabajo infantil.

Aunque las niñas están expuestas a muchos tipos de trabajo en común con los niños, estas son mas sensibles a privaciones adicionales como por ejemplo tareas domesticas o cuidado de familiares en lugar de acudir a la escuela y a la explotación comercial sexual como resultado de la visión que la sociedad tiene sobre las mujeres y niñas.

2.1.3.- CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Tanto las personas adultas como los niños pueden padecer accidentes laborales o enfermedades, pero la población más joven tiene más riesgo de sufrirlas.

Muchos de los trabajos peligrosos o riesgos son similares a los de un trabajador adulto, pero con la diferencia de que en los niños son más propensos por ejemplo a sufrir los efectos de los gases químicos debido a que su sistema inmunológico todavía no está totalmente desarrollado.

Por otra parte, los niños son más inexpertos y confiados. No son conscientes de las consecuencias a largo plazo que puede acarrear trabajar en condiciones peligrosas. No conocen sus derechos ni exigen condiciones de mayor seguridad, por lo que son más vulnerables a sufrir accidentes laborales.

A continuación, se relacionan las consecuencias más habituales relacionadas con el trabajo infantil detalladas en el “Trabajo infantil y salud; enfermedades y lesiones según el tipo de trabajo”⁸ un estudio de la Fundación Telefónica realizado por el pediatra Luis Ros Mar.

1.- Consecuencias físicas:

De manera general, las consecuencias físicas van atribuidas al sobreesfuerzo (jornadas de muchas horas, sobrecarga), ambiente de trabajo (contaminación, temperatura, químicos), retraso del crecimiento, malnutrición (carencia vitamina A, hierro y yodo) deformaciones óseas, quemaduras, amputaciones.

2.- Consecuencias psicológicas:

El trabajo infantil supone que el menor deba relacionarse con personas que no pertenecen a su grupo de edad, lo que afecta a su socialización y su proceso de construcción de identidad. También los aleja de sus espacios propios, debido a que las actividades que realizan no concuerdan con las de su edad. Entre las consecuencias que puede acarrear son: precocidad, emancipación prematura y apatía.

⁸ Véase el trabajo completo en:
https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/3_equipos_de_salud/4.pdf

3.- Consecuencias sociales:

El trabajo infantil interrumpe a los niños su derecho a jugar, a disfrutar de su tiempo libre, o estimular su creatividad... El trabajo interfiere con el desarrollo social y académico; arrebatada el espacio en el que desarrollan su creatividad, canalizan sus emociones, su energía y sus temores.

En el trabajo, se ven obligados a cargar con responsabilidades que no le corresponden a su edad generando estrés, ansiedad, vulnerabilidad y en muchas ocasiones, con riesgo a violencia física y psíquica. Entre las posibles consecuencias encontramos la falta de adaptación social, poca autoestima y traumas.

4.- Consecuencias sobre la escolaridad:

La conciliación escolar y laboral es prácticamente nula, en los mejores casos es habitual observar niños con retraso en sus estudios, somnolientos por su dedicación a un trabajo mal remunerado. La falta de escolaridad provocará en un futuro la reducción de oportunidades del menor en el ámbito laboral, falta de capital humano y dificultad para salir de la pobreza.

2.2.- SECTORES LABORALES MÁS COMÚNES EN EL TRABAJO INFANTIL

2.2.1.- AGRICULTURA

La agricultura es uno de los sectores más peligrosos y comunes en el trabajo infantil cuando hacemos referencia a accidentes no mortales y enfermedades laborales.

Según la OIT en su artículo sobre “el trabajo infantil en la agricultura”⁹ aproximadamente un 60 por ciento en todo el mundo de los niños comprendidos entre cinco y diecisiete años trabajan en la agricultura.

La falta de recursos, acceso a la educación, tecnología agrícola inadecuada y, por lo tanto, poco productiva y altos riesgos laborales son algunas de las causas principales del trabajo infantil en la agricultura.

No siempre es negativo que los menores participen en la agricultura. Se considera negativo en el momento en que se interfiere entre los estudios y el menor, y las actividades que realiza sean perjudiciales tanto física como psicológicamente.

Dentro de la agricultura podemos encontrar diferentes sectores: cultivar la tierra, ganadería, pesca y acuicultura y silvicultura. Entre las tareas principales de los menores en la agricultura podemos encontrar el cultivo, recogida y venta de frutas y hortalizas, cuidado de animales...

Generalmente, los niños que trabajan en la agricultura son trabajadores no cualificados, por lo que cuando utilizan herramientas inseguras, maquinaria pesada, pesticidas o instrumentos cortantes se exponen a una probabilidad de sufrir un accidente laboral muy elevada.

En la siguiente tabla se describen los peligros y las posibles enfermedades que puede contraer un niño en la agricultura.

⁹ Véase el artículo completo sobre el trabajo infantil en la agricultura en: <https://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang-es/index.htm>

Tabla 2: Enfermedades y accidentes que pueden presentar los niños, niñas y adolescentes trabajadores en agricultura

PELIGROS	POSIBLES ENFERMEDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Animales salvajes • Exposición al calor o frío • Falta de agua potable de calidad • Falta de instalaciones de limpieza de manos y baño • Horarios inapropiados • Horarios diarios extensos • Insectos • Parásitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Agotamiento. • Congelamiento. • Deshidratación. • Enfermedades producidas por el consumo de agua contaminada. • Insolación y alteraciones provocadas por la temperatura. • Mordeduras de serpientes y picaduras. • Paludismo y enfermedades transmitidas por mosquitos. • Pérdida de escolarización. Picaduras. • Estrés.

Fuente: Luis Ros Mar. (2016) Enfermedades y lesiones según el tipo de trabajo realizado. Fundación Telefónica

Como podemos observar en la tabla se detallan algunas enfermedades que se pueden contraer al realizar trabajo en el sector de la agricultura siendo menor de edad, sin formación ni equipos de protección válido para ello.

Exposición al calor durante los meses de verano junto con la falta de agua potable en zonas rurales acarrear enfermedades como deshidratación, o enfermedades por aguas contaminadas, insolaciones.

Normalmente, en las zonas rurales existen plagas de mosquitos o animales peligrosos que su picadura puede acarrear daños en la extremidad mordida, hemorragia y daños en órganos vitales.

También el uso de animales de arrastre para labrar la tierra supone un peligro añadido para los menores que realizan esta tarea debido a la estatura del niño y su poca fuerza, el animal puede sorprenderse y herir al menor o simplemente atacarle.

2.2.- VINCULACIÓN A FUERZAS O GRUPOS ARMADOS

Según el artículo de “Niños soldado”¹⁰ de UNICEF estima que “hay unos 300.000 niños soldado en el mundo participando en más de 30 conflictos armados.”

Genéricamente se define a un niño soldado como aquel, siendo menor de dieciocho años, es separado de su familia forzosamente para unirse a un grupo armado. Algunos son utilizados directamente en conflictos bélicos, otros son usados como cocineros, mensajeros, espías o incluso para su explotación sexual.

Afganistán, Angola, Burundi, Guinea-Bissau, Irak, Liberia, Mozambique, la República Democrática del Congo son algunos de los países donde actualmente existen niños soldados.

El uso de niños en conflictos bélicos es una de las peores formas de trabajo infantil. Simboliza una violación a los derechos humanos y se considera como un crimen de guerra.

Según la convención de núm. 182 de la OIT califica como, el reclutamiento forzoso de niños para su uso indistinto en conflictos armados, como una de las peores formas de trabajo infantil. Respecto al protocolo facultativo de la convención del niño hace referencia a la prohibición de todo reclutamiento voluntario o forzoso de menores de dieciocho años para fuerzas armadas.

Mientras que el Estatuto de Roma califica este tipo de prácticas como crimen de guerra, pudiendo llegar a enjuiciar individualmente a quien reclute a menores para su participación en hostilidades.

A continuación, destacamos la noticia sobre la Corte Penal Internacional, que dictó una sentencia que puede considerarse histórica en relación con el uso de niños soldado.

¹⁰ Véase el artículo completo de niños soldados realizado por UNICEF: <https://www.unicef.es/ninos-soldado>

“La condena de Thomas Lubanga Dyilo, líder de un grupo armado congoleño, por usar niños en un conflicto armado, demuestra que la Corte Penal Internacional (CPI) puede hacer que los peores delincuentes del mundo respondan ante la justicia por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, ha declarado Amnistía Internacional.

Una sala de primera instancia integrada por tres jueces dictó el miércoles contra Thomas Lubanga Dyilo la primera sentencia de la Corte Penal Internacional (CPI) por el crimen de guerra de reclutar y alistar a niños menores de 15 años en las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo (FPLC) entre 2002 y 2003, durante el conflicto armado que afectaba a la región de Ituri de la República Democrática del Congo.

Lubanga fue el presunto fundador y presidente de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) y el comandante en jefe de su brazo armado, las FPLC, que estuvieron implicadas en numerosas violaciones de derechos humanos, incluido el secuestro de niños y su uso como soldados.”

“La sentencia de hoy dará que pensar a quienes, en todo el mundo, cometen el espantoso crimen de usar a niños y abusar de ellos, tanto dentro como fuera del campo de batalla”, afirmó Michael Bochenek, director del Programa de Derecho y Política de Amnistía Internacional.

“Contribuirá a despojarles de la impunidad de la que vienen disfrutando por crímenes de derecho internacional porque las autoridades nacionales se niegan sistemáticamente a investigarlos. Esta sentencia condenatoria demuestra que la CPI puede intervenir para hacer que respondan ante la justicia.”

El reclutamiento y uso de niños en los conflictos armados por parte de grupos armados extranjeros y congoleños es una práctica que continúa en el noreste y el este de la República Democrática del Congo. El ejército nacional congoleño también ha usado a niños soldado.

En la primera condena de su historia, la Corte Penal Internacional ha impuesto 14 años de prisión a Thomas Lubanga Dyilo por reclutar y usar a niños y niñas soldados en un conflicto armado. Éste es un momento histórico para la justicia internacional.”¹¹

2.2.3.- TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO DOMÉSTICO

El trabajo infantil doméstico es la ocupación principal de los menores trabajadores, en especial las niñas. En la mayoría de las ocasiones puede considerarse como un trabajo disfrazado debido a que está dentro del hogar y a menudo no se considera trabajo infantil, sino una forma de colaborar con la familia.

El trabajo doméstico infantil alude al trabajo realizado por un menor de dieciocho años en el sector del trabajo doméstico, con independencia de si hay remuneración o no, en hogares de terceros.

Pero la realidad del trabajo doméstico es que ocupa la mayor parte del tiempo de los menores impidiendo el acceso a la educación, exponiéndose a riesgos propios del trabajo provocando finalmente la pérdida de los derechos del niño.

Generalmente las tareas que se realizan en el ámbito doméstico van de limpieza, cocina, jardinería hasta cuidado de ancianos, recogida de leña.

En la siguiente tabla se detallan los peligros y las posibles enfermedades que puede contraer un niño en el trabajo doméstico.

¹¹ Para leer la noticia completa véase en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/sentencia-historica-de-la-cpi-sobre-el-uso-de-ninos-soldado/>

Tabla 3: Enfermedades y accidentes que pueden presentar los niños, niñas y adolescentes en el trabajo infantil doméstico

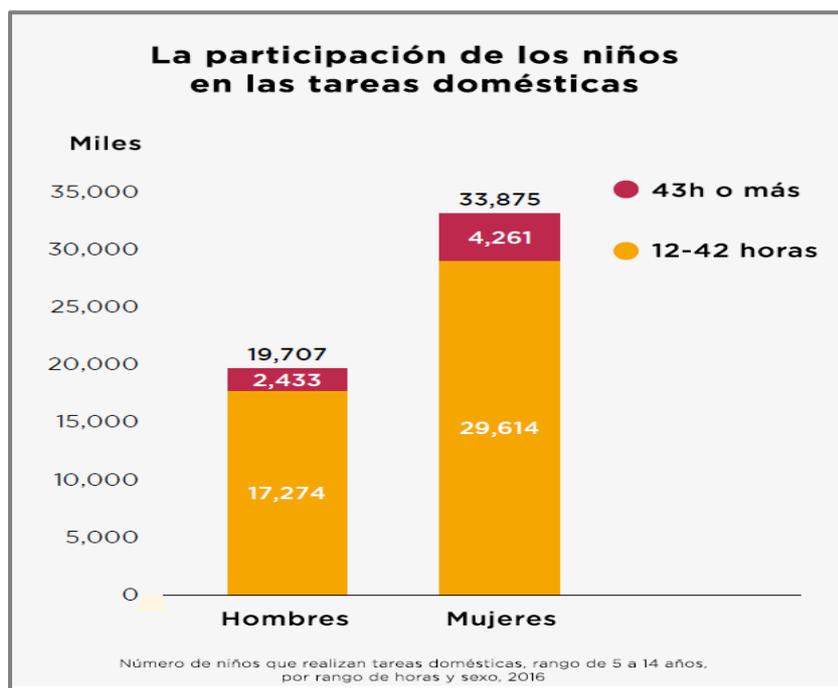
PELIGROS	POSIBLES ENFERMEDADES O ACCIDENTES
<ul style="list-style-type: none"> - Cuchillos afilados. - Estufas calientes. - Exposición al fuego. - Hornos y cocinas. - Láminas cortantes. - Planchas. - Productos químicos caseros. - Sartenes calientes químicas toxicas. - Utensilios en mal estado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alergias. - Asma y otras enfermedades respiratorias. - Cortes. - Eritemas y otras formas de dermatitis. - Intoxicaciones. - Lesiones posturales. - Quemaduras.

Fuente: Luis Ros Mar. (2016) Enfermedades y lesiones según el tipo de trabajo realizado. Fundación Telefónica

Se muestran algunas de los peligros diarios para un niño como trabajador doméstico debido a el mal uso de utensilios, hornos, sartenes calientes que puede provocar entre otras enfermedades o accidentes como cortes, quemaduras, enfermedades respiratorias.

La siguiente figura muestra la proporción de niños y niñas en el trabajo doméstico y el número de horas realizadas semanalmente.

Ilustración 1: Contribución de niños a tareas domésticas (OIT 2017)



Fuente: Contribución de niños a tareas domésticas (OIT 2017)

Como anteriormente hemos mencionado, la proporción niñas en las tareas domésticas es mucho mayor a la de los niños. Probablemente el porcentaje sea incluso mas alto debido a que las tareas domésticas no se contabilizaban o en muchas ocasiones no se califican como trabajo infantil al realizarlas en el domicilio.

Esta diferencia de proporción normalmente se relaciona con la concepción de la sociedad que tiene sobre las mujeres y niñas respecto a su futuro como profesionales, las labores domésticas, cuidado de ancianos, cocina...

2.2.4.- EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

La explotación sexual comercial infantil (ESCI) se entiende que existe cuando un explotador se beneficia de una situación de desequilibrio de poder, tanto físico como económico sobre un menor de dieciocho años con la finalidad de comercializar sexualmente con esa persona, ya sea para conseguir beneficio económico o provecho personal.

Según el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, la OIT considera la explotación como una vulneración grave de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y una forma de explotación económica que va unida a la pobreza, esclavitud y trabajos forzosos.

La ESCI abarca las siguientes características:

1. El uso de niños en actividades sexuales remuneradas, en burdeles, establecimientos interiores calles...
2. La trata de niños con propósito de explotación sexual.
3. El turismo sexual infantil.
4. El empleo de niños en espectáculos sexuales

Las consecuencias que podemos observar de manera generalizada entre los menores que han sufrido explotación sexual podemos destacar la falta de confianza en los adultos, el sentimiento de rechazo/abandono de la sociedad hacia ellos, enfermedades de transmisión sexual o embarazos no deseados.

En España también se dan casos de tráfico sexual infantil así, por ejemplo, puede verse un supuesto en una de las declaraciones que recoge el informe¹² elaborado por End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT).

“En junio de 2006, una joven de 16 años de Rumania escapó de sus captores en Alicante. Ella le dijo a la policía que entró en España en 2004 como una turista que viajaba en autobús. Una prima suya la invitó a venir a España. Cuando llegó a Valencia, dos hombres rumanos la esperaban. (...) Finalmente la vendieron a otros rumanos por 1700 euros. Luego fue trasladada a Madrid, a un departamento con otras

¹² Véase el informe completo en inglés en: https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2016/04/Factsheet_Spain.pdf

chicas. Fue violada y tratada como una mercancía. (...) Un hombre la ayudó a escapar y temiendo a sus captores, fue a la policía. Sólo en 2006, 95 redes criminales que explotan a niñas y mujeres fueron disueltas”.

Cada año en España se localizan redes criminales dedicadas a la explotación sexual de niñas. En la mayoría de los casos, videos pornográficos, y miles de fotos.

2.2.5.- MINERAS, CANTERAS Y PICADO DE PIEDRAS

La minería es uno de los sectores más peligrosos para los niños que trabajan en ella. Trabajar en las minas implica la carga pesada, uso de maquinaria y herramientas, vapores y polvos, sustancias químicas tóxicas y exposición a temperaturas extremas.

En las minas, los túneles son estrechos y bajos por el paso de una persona adulta a veces se hace casi imposible, mientras que un niño, por su reducida estatura tiene una mejor movilidad dentro.

En los países en los que se subsiste en base a la minería y cantería a pequeña escala, el alcance económico es muy importante.

La mayoría de los problemas relacionados con trabajo infantil en minas y canteras aluden a que están vinculados a un sector no estructurado y en áreas remotas.

Se define como minería no estructurada, la que no es controlada por ninguna organización, ni en base a leyes, sino por familiares sin licencia o permiso formal.

"Cuanto más remota e informal es una actividad de minería de pequeña dimensión, más probable es que participen niños", afirma Norman Jennings, experto de la OIT en el sector minero. "El sector minero estructurado a gran escala no emplea a niños para sus actividades."

El trabajo infantil en el sector de la minería y canteras no recibe tanta atención en comparación con el sector de agricultura o explotación sexual comercial infantil debido a que número de niños que trabaja en minas es relativamente bajo.

En la siguiente tabla se detallan los peligros y las posibles accidentes o enfermedades que puede contraer un niño en el sector de la minería, canteras y picado de piedra.

Tabla 4: Enfermedades y accidentes que pueden presentar los niños, niñas y adolescentes que trabajan en minería, canteras y picado de piedra

PELIGROS	POSIBLES ENFERMEDADES Y ACCIDENTES
<ul style="list-style-type: none"> - Agua estancada y mosquitos. - Derrumbe de túneles - Explosivos - Temperaturas extremas - Aspiración de gases tóxicos - Sobreesfuerzo - Caídas desde alturas - Contacto con plomo 	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte o lesiones graves causadas por derrumbes o explosivos - Muerte por falta de atención medica. - Enfermedades causadas por plomo o sus compuestos - Retraso del crecimiento. - Agotamiento - Trastornos digestivos (vómitos y diarreas). - Silicosis

FUENTE: Luis Ros Mar. (2016) Enfermedades y lesiones según el tipo de trabajo realizado. Fundación Telefónica

En la tabla se detallan algunos de los peligros diarios que pueden sufrir un niño que trabaja en el sector de la minería, canteras y picado de piedra. Peligros como el manejo de explosivos, gases tóxicos, sobreesfuerzo por levantamiento de cargas o derrumbes son algunos de los más comunes en este sector.

Las posibles enfermedades son multitudinarias debido al constante contacto con gases, plomo y polvo sílice por ejemplo que causa la enfermedad de silicosis, que deriva en fibrosis pulmonar o cáncer de pulmón si no es tratada.

Las lesiones traumáticas debido a los derrumbes, golpes de calor dentro de las minas con consecuencias fatales debido a las temperaturas extremas son algunas de las enfermedades y accidentes que pueden contraerse en este sector.

2.2.6.- TRATA INFANTIL

El tráfico o trata de personas se puede definir como reclutamiento, desplazamiento y alojamiento de cualquier persona a través de diferentes métodos como: secuestro, engaño o incluso abuso de autoridad. Haciendo referencia a los menores, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, menciona la trata de niños de la siguiente forma, “el traslado y la retención ilícitos de niños” están prohibidos.

Según el convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil la OIT clasifica la trata infantil como una de ellas.

Está directamente conectada con la pobreza, necesidad de mano de obra fácil, crisis humanitarias, falta de inscripciones en nacimientos. Los trabajos en los que suele derivar a trata infantil son la explotación sexual, venta de estupefacientes, empleados domésticos y venta de órganos.

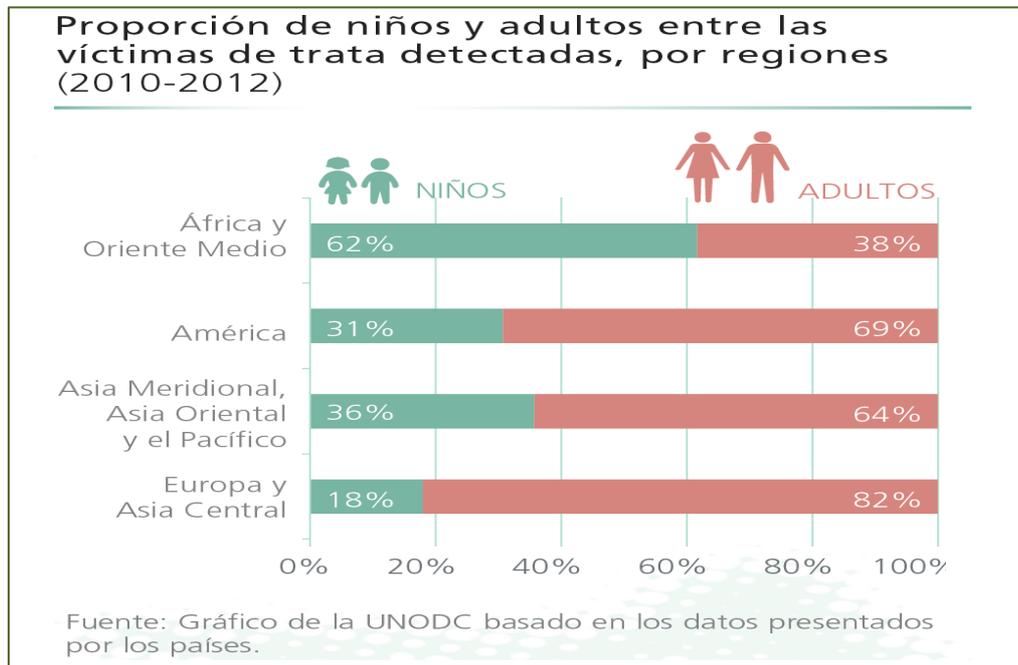
Naciones Unidas calcula que aproximadamente el 80% de las víctimas de trata son mujeres y niñas.

Según la institución privada “SAVE DE CHILDREN” en 2010, el Ministerio de Interior de España identificó 1.641 víctimas de trata, de las cuales 13 eran niñas; y en 2011 se encontraron 15 víctimas menores de edad.

Las ONG que hacen atención directa calculan que el número real de víctimas menores de edad es bastante elevado, pero hay varios motivos que dificultan la denuncia y por tanto la atención, entre ellos, que debido a la naturaleza clandestina del delito no se llegan a denunciar y la falta de formación de los profesionales para detectar a las víctimas.

A continuación, podemos observar en las siguientes figuras la evolución del porcentaje de niños respecto a adultos en diferentes regiones como África, América, Asia o Europa.

Ilustración 2: Proporción de niños y adultos entre víctimas de trata por regiones.



Fuente: Gráfico de la UNODC basado en los datos presentados por países.

Durante el periodo de 2010-2012, podemos observar que África es el país con más trata de niños con respecto al resto casi duplicando la proporción. Observamos también que el número de adultos que sufren trata es mucho menor que el del resto de los países. Tanto América, Asia Meridional, Asia Oriental, Pacífico, Europa y Asia Central, el número de adultos víctimas de la trata de personas aumenta con respecto a los niños. Situándose en Europa y Asia central en un 82%.

En conclusión, podemos deducir que en África se trafica más con niños, mientras que en América, Asia y Europa el porcentaje de trata de adultos se duplica respecto a África.

2.2.7.- MIGRACIÓN

La migración y el trabajo infantil están directamente relacionados. No siempre tiene efectos negativos, en caso de migrar las familias en busca de nuevas oportunidades de trabajo y una mejor vida.

Hablamos de la relación migración-trabajo infantil con connotaciones negativas cuando se migra sin documentación, sin sus familias, países donde no existe protección y donde se les impide el acceso a servicios básicos como educación o sanidad.

Para averiguar la relación entre trabajo infantil y migración es importante distinguir estas tres circunstancias:

Emigrar con la familia: Es la forma más habitual de emigrar. Conlleva pocos riesgos como falta de adaptación debido al idioma, costumbres. La probabilidad de que el menor termine trabajando es muy baja. Cabe hacer el inciso de los trabajos agrícolas como los “temporeros”.

Residir en el lugar de origen: Normalmente son menores que quedan a cargo de un familiar. Normalmente el impacto es positivo debido a que los padres envían sus ingresos al país de origen para que el menor pueda continuar con sus estudios.

Menores no acompañados: Son el colectivo más vulnerable. Con frecuencia sufren maltratos, aislamiento y amenazas de ser denunciados ante la autoridad debido a su falta de documentación acreditativa y experimentan un mayor riesgo de ejercer las peores formas de trabajo.

También se ha demostrado, que los menores trabajadores, los migrantes son los que peores tasas de mortalidad, menor sueldo, mayor índice de absentismo escolar tienen en comparación con los niños locales.

2.3.- ESTADÍSTICAS POR PAISES

Según el informe de estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil¹³ realizado por la OIT, se ha observado que 246 millones de niños entre 5 y 17 años de edad efectúan trabajo infantil en todo el mundo mientras que unos 179 millones se ven atrapados en las peores formas de trabajo infantil poniendo en riesgo su salud, seguridad y formación.

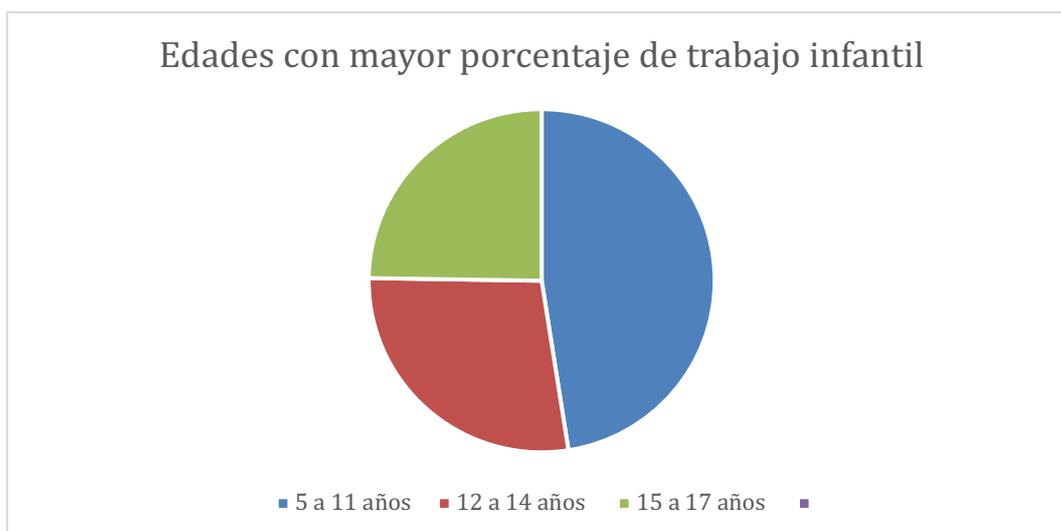
Respecto al género podemos observar que 88 millones de menores que realizan trabajo infantil son niños, mientras que 64 millones son niñas. La brecha de género se incrementa con la edad, 1 punto porcentual para los niños de 5 a 11 años; se eleva a 3 puntos porcentuales en el grupo de 12 a 14 años; y a 5 puntos porcentuales en el de 15 a 17 años.

Según informes mundiales anteriores, las niñas pueden verse involucradas en formas de trabajo menos visibles, ejemplo de ello son las labores domésticas en casas privadas, por esta razón no se comunican y no quedan registradas.

Las edades con mayor índice de trabajo infantil son las que comprenden entre 5-11 años con un 48%, el 28% entre 12 y 14 años y el 25% entre 15 y 17 años. Como podemos observar está muy por debajo de la edad mínima de admisión laboral. Esta diferencia entre niños y niñas se debe a que en la mayoría de las ocasiones el trabajo doméstico o cuidado de ancianos no se declara trabajo infantil.

¹³ Véase el informe completo en:
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipecc/documents/publication/wcms_596481.pdf

Ilustración 3: Edades con mayores porcentajes de trabajo infantil



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe realizado por la OIT sobre “El trabajo infantil en África”

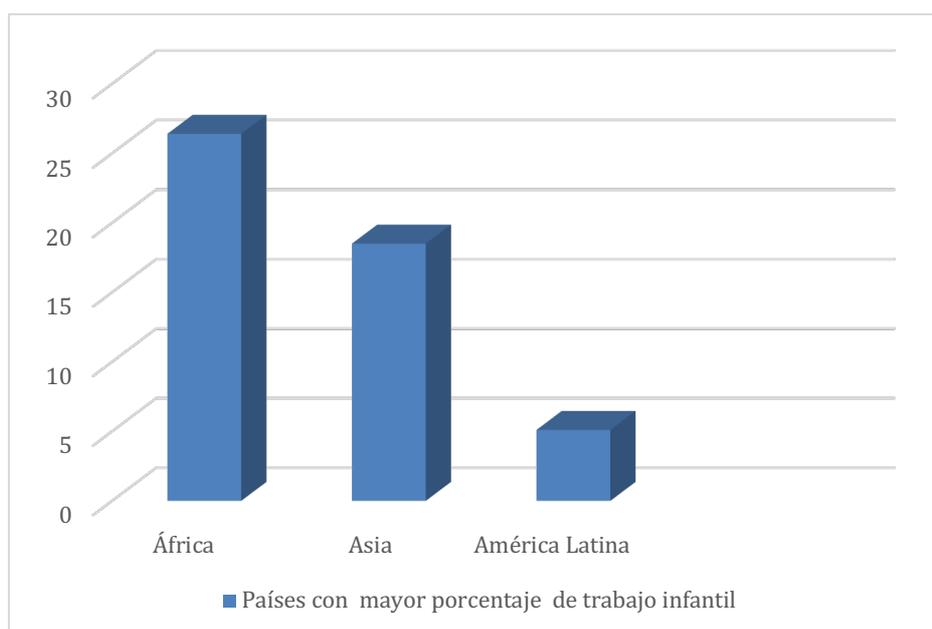
Como podemos observar en la figura, las edades más propensas a realizar trabajo infantil son entre 5-11 años con un 48% algunos de los motivos son la pequeña estatura de estos (para acceder a túneles en caso del sector de la minería), o las pequeñas manos (facilidad de acceso a engranajes de maquinas industriales), la falta de confianza, capacidad de decisión.

En lo que respecta los sectores con más incidencia de menores, como anteriormente mencionamos, la agricultura es la actividad económica que prevalece, con un 70,0%, sector servicios (tareas domésticas, cuidado ancianos...) con un 17,2% mientras que la industria le precede con un 11,9%. Las zonas rurales y aisladas como anteriormente mencionamos se califican como normal la participación de niños en el trabajo.

Si hacemos referencias a las cifras regionales, cabe destacar países como África, Asia y el Pacífico. África se posiciona en el primer país con un 26,4% por ciento de total de niños de 5 a 14 años, Asia con un 18,8% por ciento y 5,1 América Latina.

A continuación, se muestra una tabla con los países con mayores tasas de trabajo infantil.

Ilustración 4: Porcentaje de trabajo infantil por países



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe realizado por la OIT sobre “El trabajo infantil en África”

La extrema pobreza, la falta de acceso a la educación, los conflictos armados son algunos de los factores más importantes por los que sigue existiendo el trabajo infantil, por esta razón, África ocupa el primer lugar en los porcentajes de trabajo infantil. Le siguen países en vías de desarrollo como regiones de Asia y América Latina.

África es el país con mayor índice de niños económicamente activos. Como media, más de un 30% de los menores africanos entre 10 y 14 años son trabajadores agrícolas y abarca 61,4 millones de niños económicamente activos.

Según el informe de trabajo infantil en África¹⁴ elaborado por la OIT Se estima que existen más de 400000 niños trabajando en Ruanda. Los cuales 120000 están comprendidos en las peores formas de trabajo infantil y 60000 en trabajo doméstico.

¹⁴ Para más información acerca el trabajo infantil en África véase: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_70_es.pdf

Según el ministerio de Servicios Públicos y del Trabajo de Ruanda reveló que los niños que se dedicaban a la prostitución en las grandes ciudades de Ruanda, el 40% habían perdido a sus padres, el 94% vivía en extrema pobreza y el 41% no había asistido a la escuela nunca.

En Kenia, durante la temporada del café, se aprecia que hasta un 30% de los trabajadores son niños menores de 15 años.

En Marruecos se estima que unos 50.000 niños trabajan como empleados domésticos.

Según el informe de trabajo infantil en Asia¹⁵ elaborado por la OIT en Tailandia, el tráfico de niños equivale a 500 millones de bahts (moneda tailandesa) que equivaldrían a 13 millones de euros. Esto supone la mitad del presupuesto anual del gobierno y es más provechoso que el tráfico de estupefacientes.

En Jaipur, India, 13.000 niños trabajan en la industria del pulido de piedras preciosas. El pulido de minerales se considera como un trabajo peligroso.

Un estudio efectuado por la oficina central de estadísticas revela que el número de menores trabajando en Indonesia entre 10 y 14 años es de 2,3 millones. América Latina y el Caribe se posiciona en tercer lugar con 17,4 millones de niños económicamente activos.

Según el informe de trabajo infantil en América Latina y Caribe¹⁶ elaborado por la OIT En Brasil, existen más de 7 millones de niños trabajando, de los cuales 560000 son niños trabajadores domésticos.

En Honduras, 40% de los niños trabajadores trabajan en el sector agrícola. En Guatemala, la cifra es de 65% y en El Salvador de 67%.

IPEC estima que alrededor de 50.000 niños en Perú y 13.500 en Bolivia trabajan en la minería artesanal del oro.

¹⁵ Para más información acerca el trabajo infantil en Asia véase: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_73_es.pdf

¹⁶ Para más información acerca el trabajo infantil en América Latina y Caribe véase [:https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_81_es.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_81_es.pdf)

Finalmente, se ha demostrado que el trabajo infantil va directamente asociado a la marginación educativa. Por primera vez, en 2016 la OIT realizó estimaciones¹⁷ sobre la relación de trabajo infantil y la escolaridad. Según las estimaciones podemos definir que una gran cantidad de niños están privados totalmente de la escolaridad.

En la categoría de 5 a 14 años, existen 36 millones (el 32% de todos aquellos que están en situación de trabajo infantil en este grupo de edad) de niños trabajando que no acuden a la escuela. Mientras que el 68% restante acuden a la escuela cuando sus trabajos se lo permiten, provocando un rendimiento deficiente.

Los datos estadísticos se basan en 105 encuestas nacionales de hogares que englobaron al 70% de la población mundial de niños entre 5 y 17 años. Se cubrieron todas las zonas del mundo y por primera vez participaron países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y China.

La OIT da las gracias a las oficinas nacionales de estadística y a UNICEF, el Programa de Encuestas Demográficas y de Salud de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Oficina de Estadísticas de la Unión europea (Eurostat) por su aportación de datos estadísticos para la realización de los informes.

2.4.- EVOLUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Según el comunicado de prensa¹⁸ de la OIT el 26 de julio de 2019 la Asamblea General declaraba por unanimidad el año 2021 como el año internacional para la erradicación del trabajo infantil.

Para ello, es vital el compromiso de los Estados Miembros con medidas inmediatas y eficaces para la eliminación del trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud, trata de personas y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

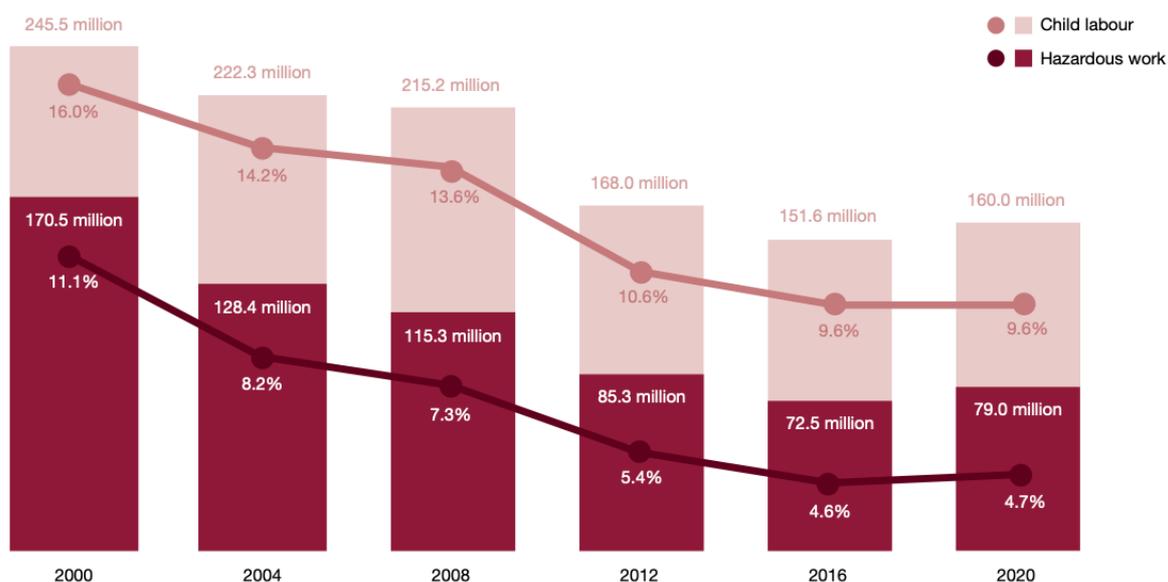
¹⁷ Véase las estimaciones completas en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipecc/documents/publication/wcms_596481.pdf

¹⁸ Véase el comunicado completo en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_766354/lang-es/index.htm

Según el informe sobre “Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir”¹⁹ realizado por la OIT, los avances para la eliminación de toda clase de trabajo infantil se han estancado por primera vez desde hace 20 años. Aumenta un 8.4 millones de niños y niñas en situación de trabajo infantil respecto hace 4 años, además, de que algunos se encuentran la situación de riesgo debido al COVID-19. Asimismo, ha aumentado en 6,5 millones desde 2016 alcanzando los 79 millones de niños de 5 a 17 años que realizan trabajos peligrosos.

A continuación, en la siguiente figura podemos observar el porcentaje y número de niños entre 5 y 17 años en situación de trabajo infantil y trabajo infantil peligroso realizado por UNICEF.

Ilustración 5: Porcentaje y número de niños de 5 a 17 años en trabajo infantil y trabajo peligroso.



Fuente: “Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir” realizado por UNICEF.

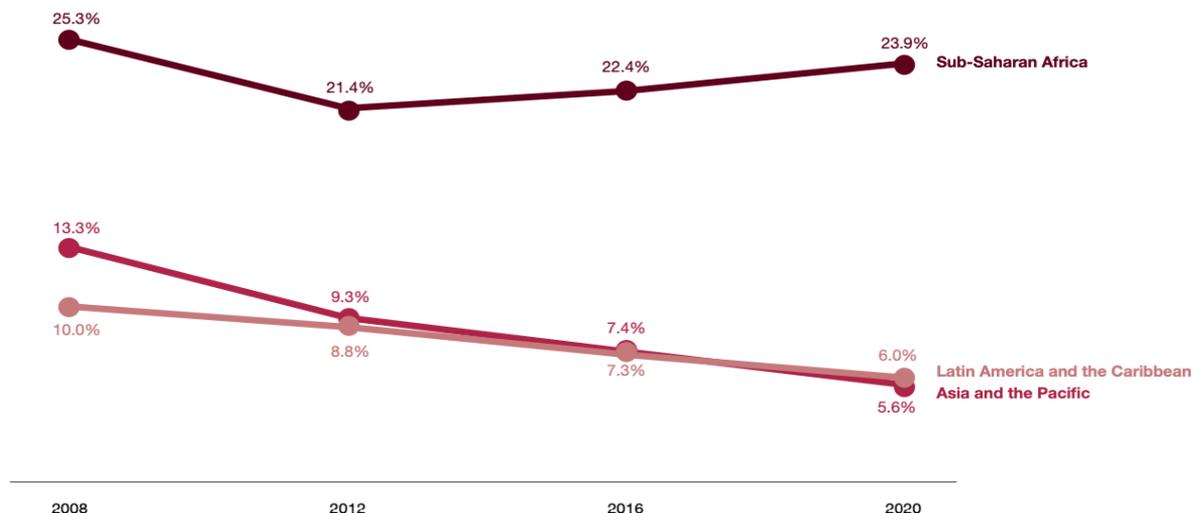
¹⁹ Véase el informe completo sobre Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir realizado por la OIT en: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/informe-trabajo-infantil.pdf>

Como podemos observar, desde 2000 hasta 2016 la curva tanto de trabajo infantil como de trabajo peligroso disminuía notablemente cada año mientras que en 2016 a 2020 se mantenía estable, llegando incluso a aumentar sutilmente en un 1% en el trabajo infantil peligroso.

Si hablamos de trabajo infantil por regiones, actualmente cabe destacar el África Subsahariana, Asia y el Pacífico, Latinoamérica y el Caribe. En África el incremento del trabajo infantil se atañe al aumento demográfico, pobreza extrema. Al ser una de las regiones con mas niños en situación de trabajo infantil es necesario que se avance en esta región para el logro de los objetivos mundiales. Respecto al resto de países mencionados no se ha mostrado una tendencia descendente en os últimos cuatro años, aunque debido a la situación de pandemia podría revertirse señala la OIT y UNICEF.

A continuación, en la siguiente figura podemos observar el porcentaje de niños de 5 a 7 años en situación de trabajo infantil en África Subsahariana, América latina y Caribe, Asia y Pacifico.

Ilustración 6: Porcentaje de niños de 5 a 17 años en trabajo infantil, por región.



For more information, please visit the ILO website: www.ilo.org. Copyright © International Labour Office, 2020. All rights reserved.

Fuente: “Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir” realizado por UNICEF.

En esta figura se observa un claro descenso en el trabajo infantil en el periodo de 2008 a 2012 en todas las regiones siendo Latino América y el Caribe la que más desciende con un 4%, seguida de África Subsahariana con un 3,0% y finalmente Asia y Pacífico con 1,2%.

En Latino América y Asia la recta ha ido disminuyendo con una media de 1,65% desde 2012 hasta 2020. En cambio, en África Subsahariana podemos observar que desde 2012 el porcentaje de niños en situación en trabajo infantil aumentaba llegando a 2020 con una disminución de un 1,4% respecto a 2008 mientras que en las otras dos regiones la recta cae a la mitad del porcentaje de 2008.

La extrema pobreza, el aumento demográfico, incapacidad para acoger a todos los niños en el sistema educativo son algunos de los factores que provocan el ascenso de el trabajo infantil en determinados países.

Las crisis económicas y el cierre de centros educativos debido al COVID-19 implica que los niños trabajadores trabajen más horas o en peores condiciones pudiendo caer en las peores formas de trabajo infantil debido a las pérdidas de empleo de las familias vulnerables. También, más de nueve millones de niños pueden correr riesgo de ser víctimas del trabajo infantil como resultado de la pandemia debido a no disponer de cobertura de protección social esencial.

2.5.- CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Según la definición de trabajo infantil proporcionada por la Convención de las Naciones Unidas, destacamos que el trabajo infantil es aquella actividad que obliga a los niños a trabajar privándoles así de su infancia siendo perjudicial para su desarrollo. De ahí se sintetizan dos ideas fundamentales: la peligrosidad y la obstaculización de la escolaridad.

La peligrosidad de este tipo de actividades anteriormente mencionadas, como la vinculación a fuerzas armadas o los sectores de minería en menores es muy alta acarreando diferentes tipos de consecuencias tanto físicas, psicológicas como

sociales y sobre la escolaridad, impidiendo así al niño llevar una formación, con mejores condiciones laborales y progresión hacia una vida digna.

Si profundizamos en la raíz del problema debemos indagar en las causas principales que provocan el trabajo infantil. La pobreza, los niños huérfanos, la falta de acceso a la educación, las fuerzas internas de la familia y externas de la sociedad o el país son algunas de las causas mas comunes.

Cabe hacer hincapié que estas causas normalmente se encuentran en países en vías de desarrollo. Como consecuencia de ello, Asia con 127,3 millones de niños económicamente activos, África con 120.000 niños comprendidos en las peores formas de trabajo infantil y el Pacífico con 560.000 niños realizando trabajos domésticos son los países con mayores índices de trabajo infantil siendo la edad media entre 5-11 años, muy por debajo de lo establecido en el Convenio de la OIT sobre la edad mínima.

Para concluir este capítulo, es importante reconocer que el trabajo infantil se asemeja a un círculo vicioso. Un menor que se ve obligado a trabajar o lo decide por sí mismo, está apartando su formación y niñez, provocando así cuando sea adulto una carencia formativa siendo difícil el acceso a trabajos dignos o puestos superiores.

Asimismo, de adulto y con hijos a su cargo se verá envuelto en las mismas circunstancias que le llevaron a decidir trabajar, por lo que se repetirá con sus hijos, ya sea por necesidad económica o por una baja percepción de la importancia de la educación.

3.- NORMATIVA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN AL MENOR

La base de acción contra el trabajo infantil consiste en la eficacia de la normativa nacional y los mecanismos de observación y control. La adaptación de la legislación de cada país con los convenios de la OIT y Declaración de las Naciones Unidas establecen el límite necesario para que los gobiernos y organizaciones sean capaces de tomar las medidas pertinentes.

Una legislación firme contribuye al empeño de lucha contra el trabajo infantil en la medida que:

1. Interpreta los objetivos y principios de las normas internacionales en la legislación nacional.
2. Implanta prioridades y principios para actuación nacional de lucha contra el trabajo infantil.
3. Funda mecanismos para poner en práctica dichas actuaciones.
4. Establece sanciones para aquel que viola la ley y ofrece mecanismos de reparación jurídica a las víctimas.
5. Oficializa la obligación del Estado a proteger a los niños.
6. Brinda un entendimiento común entre los actores involucrados.

En el presente capítulo se va a tratar los principales organismos de los que establecen convenios, recomendaciones y normas internacionales en contra del trabajo infantil.

Actualmente las organizaciones internacionales que trabajan para establecer un marco normativo internacional consolidado que proteja a los niños del trabajo infantil destacan: las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

También se realizará un breve análisis de las principales normas internacionales y convenios en materia de trabajo infantil y los objetivos principales que persiguen.

3.1.- LAS NACIONES UNIDAS

El siguiente punto trata de conocer que son las Naciones Unidas, sus órganos principales, como funciona y los ámbitos que abarca.

También se procederá al análisis de los distintos convenios que existen en relación con el trabajo infantil como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

3.1.1.- ORIGEN Y CONSTITUCIÓN

Al final de la segunda guerra mundial en 1945, las naciones estaban en ruinas y en busca desesperada por la paz. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la organización Internacional, se reunieron representantes de 50 países que iniciaron la redacción y posterior firma de la Carta de la ONU, la cual creaba una nueva organización, las Naciones Unidas, cual objetivo era evitar otra guerra mundial como la anterior.

Naciones unidas nacieron el 24 de octubre de 1945 después de que la carta fuera ratificada por China, Francia, La Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y los demás signatarios.

Actualmente cuenta con 193 Estados miembros que están representados en la Asamblea General. El sistema está estructurado por la propia organización y organizaciones afiliadas conocidas como programas, fondos y agencias especializadas.

Para que un país se convierta miembro de las Naciones Unidas deberá aceptar las obligaciones que establece la carta de las naciones unidas y que a juicio de la organización, esté capacitado para cumplir con todas las obligaciones y tengan la voluntad de hacerlo.

La capacidad para reconocer a un nuevo Estado es un acto exclusivo de otros Estados o gobiernos, generalmente basados en la voluntad de establecer relaciones diplomáticas.

La colaboración entre la ONU y el resto de las entidades del sistema es indispensable para lograr los objetivos de la organización establecidos en la Carta de la ONU²⁰.

3.1.2.- ÓRGANOS PRINCIPALES

Los órganos principales de esta organización se dividen en 5 órganos que se establecieron en la Carta de las Naciones Unidas cuando se fundó en 1945. Los órganos son los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Consejo de Seguridad.
- El consejo económico y social.
- El Consejo de Administración Fiduciaria.
- La Corte Internacional de Justicia.
- La Secretaría de la ONU.

1.- La Asamblea General

La asamblea general²¹ se reúne anualmente en el Salón de la Asamblea General de Nueva York y es el órgano representante deliberativo y normativo de la ONU. Durante los primeros días de la asamblea se realiza un debate general en el cual participan los jefes de estado.

En la toma de decisiones de asuntos de vital importancia como la paz y la seguridad, admisión de nuevos miembros o presupuesto será necesaria una mayoría de dos tercios, mientras que en el resto de las cuestiones se tomarán por mayoría simple. La elección del presidente de la asamblea se realizará anualmente.

2.- Consejo de Seguridad

Según la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de seguridad²² tiene la responsabilidad del mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

²⁰ Véase la Carta de las Naciones Unidas disponible en: (<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>)

²¹ Véase más información acerca la Asamblea General en: <https://www.un.org/es/ga/>

²² Véase más información acerca el Consejo de Seguridad en: <https://www.un.org/securitycouncil/es>

La labor principal del Consejo es la determinación de amenazas contra la paz o actos de agresión. Requiere a las partes implicadas llegar a un acuerdo pacífico mediante métodos de ajuste o términos de acuerdo.

En casos en los que esto no sea posible, puede recurrir a implantación de sanciones o al uso de la fuerza para mantener o establecer la paz y la seguridad internacional.

El consejo esta formado por 15 miembros (5 permanentes y 10 no permanentes). Cada uno cuenta con un voto, aunque los permanentes cuentan con el poder de veto. La presidencia del consejo rota de forma mensual.

3.- Consejo Económico y Social

Este órgano²³ es el responsable de acordar los asuntos económicos, sociales y medioambientales, realizando revisiones de las políticas, su coordinación y creación de recomendaciones. Vela por el cumplimiento de los objetivos detallados de manera internacional.

Es la plataforma central para el debate y pensamiento innovador sobre el desarrollo sostenible. La asamblea General escoge a 54 miembros del consejo para periodos de tres años.

4.- Consejo de Administración Fiduciaria

Según el capítulo XII de la Carta, la misión principal del consejo de administración fiduciaria²⁴ es la supervisión de los territorios en fideicomiso, bajo el régimen internacional de la administración fiduciaria.

El objetivo es el desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia.

Este órgano se reúne cuando requiere la ocasión, por decisión propia o del presidente o petición mayoría de la Asamblea General o Consejo de Seguridad.

²³ Véase más información acerca el Consejo Económico y Social en: <https://www.un.org/ecosoc/en>

²⁴ Véase mas información acerca el Consejo de Administración Fiduciaria en: <https://www.un.org/es/about-us/trusteeship-council>

5.- Corte Internacional de Justicia

Es el órgano²⁵ principal de la ONU. Su función principal es resolver de acuerdo con la normativa internacional los problemas legales presentados por distintos Estados emitiendo dictámenes consultivos²⁶ acerca las cuestiones planteadas.

Está formada por 15 jueces, escogidos en periodos de nueve años por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

6.- Secretaría

La secretaría²⁷ esta encabezada por el secretario general y formado por miles de miembros de personal internacional que realizan el trabajo acordado por la Asamblea General y otros órganos principales.

El secretario General, Oficial administrativo jefe de la organización es símbolo de los ideales de Naciones Unidas y portavoz de los intereses de los pueblos del mundo, especialmente los pobres y vulnerables.

El personal es contratado a nivel internacional y local trabajando en lugares destino y misiones de paz en todo el mundo.

3.1.3.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA ONU

Como anteriormente mencionamos, la ONU abarca cinco grandes ámbitos, los cuales trata de mantener y proteger mediante sus órganos, control y supervisión de acciones que realizan. Estos ámbitos son:

²⁵ Véase más información acerca la Corte Internacional de Justicia en: <https://www.icj-cij.org/es>

²⁶ El objeto del dictamen consultivo es analizar la compatibilidad de las disposiciones materiales del Tratado con aquellas que se establecen en el acuerdo a celebrar, así como el análisis del procedimiento utilizado para la celebración del acuerdo y la existencia de competencia por parte de la Comunidad. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/dictamen-dictamen-conforme-y-dictamen-consultivo/dictamen-dictamen-conforme-y-dictamen-consultivo.htm>

²⁷ Véase más información acerca la secretaría en: <https://www.un.org/es/about-us/secretariat>

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Proteger los derechos humanos, distribuir ayuda humanitaria.
- Apoyar el desarrollo sostenible y la acción climática.
- Defender el derecho internacional.

1.- Mantener la paz y la seguridad internacional

EL consejo de Seguridad es el responsable de la paz y la seguridad internacional, aunque también la Asamblea y el Secretario General desarrollan un papel importante.

La ONU posee diversas formas de actuación para mantener la paz. La diplomacia preventiva y mediación. La forma más efectiva de evitar el sufrimiento humano, costes económicos y conflictos es evitándolos.

Por ello, el uso de la diplomacia, buenos oficios y mediación es fundamental. Algunos recursos que caben destacar son los representantes especiales que son enviados a muchas áreas del mundo en busca de la paz.

Las operaciones de mantenimiento de paz es otro instrumento efectivo para ayudar a mantener la paz en países que acaban de salir de guerras y van camino del restablecimiento de la paz. También permite la protección de civiles, los procesos políticos y el desarme.

2.- Protección de los derechos humanos

La oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es el órgano directo encargado de su promoción y protección. Este órgano auxilia a los departamentos de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de paz y cuenta con un gran volumen de oficinas regionales y nacionales.

El alto comisionado es el encargado de realizar declaraciones sobre situaciones del mundo relacionadas con los derechos humanos y es competente para investigar situaciones con irregularidades realizando informes sobre ellas.

Existen otros instrumentos como el consejo de derechos humanos, un órgano intergubernamental importante en cuestiones de protección de derechos humanos.

También los Órganos de tratados de derechos, formados por comités de expertos independientes responsables de supervisar la aplicación de los tratados internacionales sobre protección de derechos humanos.

Finalmente cabe destacar los asesores especiales sobre prevención del genocidio y responsabilidad de proteger, el primero de ellos, actúa como impulsor de conciencia sobre las causas y las dinámicas del genocidio, así como promover y llevar acciones adecuadas cuando exista riesgo de este. Mientras que el segundo, dirige el desarrollo conceptual, político, operativo e institucional de la responsabilidad de proteger.

3.- Distribuir ayuda humanitaria

La oficina para la coordinación de asuntos humanitarios (OCHA) es la encargada de la coordinación de respuestas a emergencias. Realiza éste cargo mediante el Comité Permanente entre Organismos debido a que los miembros de este comité tienen la mayor responsabilidad a la hora de proporcionar ayuda de emergencia.

El Fondo Central para la acción de Casos de Emergencia (CERF) es un fondo gestionado por OCHA, que durante todo el año recibe donaciones voluntarias para el apoyo a los afectados por los desastres naturales y conflictos armados.

Las entidades que prestan ayuda a la ONU en cuestiones humanitarias son el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos. Mientras que la Organización Mundial de la Salud organiza la respuesta sanitaria internacional en emergencias o crisis humanitarias.

4.- Desarrollo sostenible y acción climática

En la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible en 2015, los Estados Miembros adoptaron la Agenda para el Desarrollo Sostenible para reducir la pobreza y mejorar la vida de las personas.

El cambio climático, empezó a tener un impacto sobre la conciencia de la humanidad, debido a que afectaba a todos los países. La subida del nivel del mar, fenómenos

meteorológicos extremos, aumento de la temperatura son algunas de las consecuencias que este provoca en el mundo.

Cimentar una economía global más sostenible reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático. Para lograrlo, es necesario el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el acuerdo²⁸ de París de 2015.

5.- Defender el derecho internacional

En el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se establece el claro objetivo de mantener la justicia y el respeto de las obligaciones de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional. Por ello, el progreso y respeto por el derecho internacional han sido componentes fundamentales del trabajo de la organización.

El derecho internacional establece las responsabilidades legales de los Estados, así como sus relaciones entre ellos y la forma en la que trata a sus individuos dentro de sus fronteras.

Entre sus competencias cabe destacar los derechos humanos, el desarme, el delito internacional, refugiados, migraciones problemas de nacionalidad, uso de la fuerza y conducta durante la guerra.

Este trabajo se realiza a través de tribunales, tratados multilaterales, así como el Consejo de Seguridad.

La resolución de disputas entre estados miembros mediante la Corte Internacional de Justicia, abordar los crímenes de guerra o genocidios mediante cortes y tribunales internacionales (ejemplo Tribunal Especial para Sierra Leona), la Corte Penal Internacional o el Tribunal Internacional del Derecho del Mar son algunos de los tribunales que tienen como principal función el cumplimiento y efectividad del derecho internacional.

²⁸ El objetivo central del Acuerdo de París es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 grados centígrados. <https://www.un.org/es/our-work/support-sustainable-development-and-climate-action>

3.1.4.- CONVENIOS DE LA ONU RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LOS MENORES

Haciendo referencia a la normativa internacional procedente de Naciones Unidas, cabe destacar los siguientes convenios:

En 1967 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁰ ambos pactos promueven una protección de menores contra la explotación y la educación. A esto hay que añadir la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN)³¹ firmada el 20 de noviembre de 1989.

3.1.4.1.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas estableciendo mecanismos de protección y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Incluyendo también los laborales, derechos a la salud, educación y nivel de vida adecuado.

Los derechos económicos, sociales y culturales son considerados derechos que pretenden lograr la satisfacción de necesidades básicas de las personas y lograr así una vida digna.

En el momento de la firma y ratificación del pacto, los Estados se comprometen a adoptar todas las medidas económicas y técnicas para lograr progresivamente la efectividad del presente pacto. Se entiende por progresiva como una acción continua de esfuerzos para cumplir el objetivo.

Este pacto permite el acceso a una instancia internacional para la defensa individual de derechos mediante peticiones relacionadas con violaciones de los derechos del

²⁹ BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977 (<https://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09343-09347.pdf>).

³⁰ BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977 (<https://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09337-09343.pdf>).

³¹ Convención sobre los Derechos del Niño. artículo 32. 20 de noviembre de 1989. (<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>)

pacto de las que conocerá el Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales de la ONU.

En relación con los menores y la explotación económica, según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 10.3 establece: “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley.

Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.” hace referencia al derecho de todos los niños a ser protegidos por el estado de toda explotación económica o social, mediante la creación de convenios como la edad mínima y la protección especial de trabajos peligrosos.

En consecuencia, se establecen límites de edad para trabajar, por lo que será castigado por la ley cuando sean edades inferiores.

Para finalizar, cabe mencionar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales³², el cual fue aprobado por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 2008 ofrecen tres nuevos sistemas de control contra violaciones de derechos recogidos en este pacto.

Los sistemas son: las comunicaciones entre Estados, las comunicaciones individuales o grupales y el procedimiento de investigación.

3.1.4.2.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El presente pacto fue adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos

³² Véase el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx>

Económicos, Sociales y Culturales. Es un tratado multilateral que implanta mecanismos para la protección de los derechos civiles y políticos.

Los derechos civiles y políticos pretenden proteger a las personas contra abusos de autoridad en cuestiones relacionadas a la integridad personal, libertad, legalidad o garantías en procedimientos administrativos o judiciales.

En referencia a la participación del pacto en los derechos del niño, según el artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hace referencia que no puede imponer pena de muerte a delitos cometidos por personas menores de edad ni mujeres en estado de gravidez.

Asimismo, cabe destacar el artículo 24, en el que se estipula que cualquier niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor determina tanto por parte de su familia, como la sociedad y Estado, sin discriminación por motivo de raza, sexo, color idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

3.1.4.3.- Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN)³³ firmada el 20 de noviembre de 1989 es la primera ley internacional cuyo único objetivo es la protección de los niños, jurídicamente vinculante en el que agregaba en un tratado derechos civiles, sociales, culturales y económicos para la protección integral de los menores.

Resalta que los niños ostentan los mismos derechos que los adultos y que desprenden una especial condición por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, y como consecuencia de ello requieren una especial protección.

Los cuatro principios rectores por los que se rige esta convención son: el interés superior del niño, el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida, la

³³ Convención sobre los Derechos del Niño. artículo 32. 20 de noviembre de 1989. (<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>)

supervivencia y desarrollo y finalmente el derecho a la libertad de expresión y a ser escuchado.

Esta convención esta compuesta por 54 artículos que reconocen derechos que pueden ser agrupados en cuatro rangos: El derecho a la supervivencia (Arts. 6-10, 18, 24 y 26), el derecho a desarrollar su capacidad mental y física (Arts. 3 y 27-29), el derecho a la protección contra las influencias peligrosas para su desarrollo (Arts. 2-5, 11, 16, 19, 20-23, 25 y 32-42) y, por último, el derecho a la participación en la vida familiar, cultural y social (Arts. 12-15; 17 y 30).

En referencia al art. 1 de la Convención, se entiende por niño o menor edad cualquier persona menor de dieciocho años. Debemos recalcar, que este límite no es total debido a que puede variar dependiendo de las leyes nacionales, se puede alcanzar antes o después la mayoría de edad. (Ejemplo: emancipación)

En cuanto al art. 3 establece que la finalidad primordial de los Estados será la protección de los menores. Como anteriormente hemos mencionado, en algunos casos el trabajo en los menores puede acarrear consecuencias positivas.

Para hacer una distinción entre un trabajo considerado como positivo y uno negativo el art. 32 dicta una serie de características para poder clasificarlo como: obstaculizar la educación del menor, trabajos peligrosos, peligroso para la salud física, espiritual, moral o social.

Por esta razón, los Estados tienen la obligación de proteger a los menores de este tipo de trabajo limitando la edad, fijando horarios y número de horas y estableciendo penas y sanciones en caso de incumplimiento.

La educación contempla una labor importante en la lucha contra el trabajo infantil. La educación permitirá al menor formarse obteniendo capital humano y conseguir un trabajo digno, asimismo se reduce drásticamente la posible situación de pobreza futura.

Según el art 28 la CDN decreta que todo niño tiene derecho a la educación y el estado tiene la obligación de proporcionar gratuitamente hasta la educación primaria y secundaria. Asimismo, destaca el art 31 “el derecho del niño al descanso y el

esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

En referencia al Comité de los Derechos del Niño³⁴ art 43, 44 y 45 es el órgano encargado de la supervisión de la CDN en los Estados miembros y la examinación de los progresos por parte de ellos.

La convención cuenta con tres protocolos facultativos:

En primer lugar, es el relativo a Participación de Niños en Conflictos Armados (25 de mayo de 2000) ratificado por 166 Estados³⁵. Los conflictos armados en algunos países como el África Subsahariana (Liberia, Somalia, Sierra Leona, Ruanda, etc.) son conocidos por la multitud de niños reclutados para las fuerzas armadas.

Como bien mencionamos, los conflictos armados son uno de los sectores que podemos diferenciar entre los tipos de trabajos más comunes entre menores, clasificado por la OIT como una de las peores formas de trabajo infantil. Dicho asunto fue de tal trascendencia que fue tratado en la Convención de Ginebra de 1949³⁶.

Como consecuencia de esto Naciones Unidas decidió adoptar este protocolo, prohibiendo de manera total el reclutamiento de menores para fuerzas armadas aludiendo la falta de madurez, física y mental para comprender la gravedad y posibles consecuencias de su incorporación en las fuerzas armadas, por ello, obtienen una protección especial.

Haciendo referencia al Informe No. 85/09, de 6 de agosto de 2009 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)³⁷ el cual relata la historia de Víctor

³⁴ El número de miembros del Comité de Derechos del Niño era originariamente diez, pero el 15 de diciembre de 1995 se produce una enmienda en el Art. 43.2 de la Convención, que amplió el número de miembros del Comité de Derechos del Niño a 18.

³⁵ BOE núm. 92, de 17 de abril de 2002, páginas 11494 a 14497 (<http://www.boe.es/boe/dias/2002/04/17/pdfs/A14494-14497.pdf>). Ver el listado de Estados que han ratificado en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-b&chapter=4&lang=en.

³⁶ Véanse los Convenios de Ginebra (1949) en: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>.

³⁷ Véase el Informe No. 85/09, caso 11.607 sobre Víctor Hugo Maciel en Paraguay (6 de agosto de 2009) en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Paraguay11607.sp.htm>.

Hugo Maciel, un niño de 15 años que fue reclutado para el Servicio Obligatorio Militar Obligatorio en el ejército de Paraguay pese oposición de sus padres. El menor falleció meses después debido a que contrajo fiebre alta y el mismo día fue sometido a actividades de sobrecarga física como castigo por una falta cometida, durante el ejercicio el niño cayó al suelo inconsciente, siendo trasladado al hospital donde posteriormente falleció.

Como consecuencia de ello la CIDH estimó que Paraguay no cumplió con el derecho de libertades individuales (Art. 1.1 Convención Americana de Derechos Humanos) siendo responsable de la violación de los derechos consagrados en los Arts. 7, 5, 4, 19, 25 y 8 de la CADH (el derecho a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, a medidas especiales de protección de la niñez, a la protección judicial y a las garantías judiciales).

En segundo protocolo es el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la pornografía (25 de mayo de 2000), ratificado por 173 Estados³⁸.

En 1996, se realizó un congreso mundial en contra de la explotación infantil comercial, por el cual se adoptó la declaración de Estocolmo³⁹.

Naciones Unidas decidieron la adopción de este protocolo debido a la magnitud y gravedad del fenómeno por lo cual se convirtió en una herramienta jurídica que prohíbe la participación de los menores de edad en pornografía prostitución, que pasaría a calificarse como actos criminales.

El Estado tendrá la obligación de tipificar determinados actos contra los niños, estableciendo sanciones para los autores y tomando todas las medidas de prevención posibles para evitar la incitación o coacción para realizar actividades sexuales (art. 34 CDN). También obliga al Estado a impedir la trata, secuestro o venta de niños. (art. 35 CDN).

Además, véase la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (1969) en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0001>

³⁸ BOE núm. 27, de 31 de enero de 2002, páginas 3917 a 3921 (<http://www.boe.es/boe/dias/2002/01/31/pdfs/A03917-03921.pdf>)

Lista de países que lo han ratificado: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=IV-11-c&chapter=4&lang=en.

³⁹ Véase dicha Declaración en: <http://opcion.cl/wp-content/uploads/2016/03/DeclaraciondeEstocolmo.pdf>.

Finalmente, el protocolo de Procedimiento de comunicaciones ratificado hasta el momento por 34 Estados⁴⁰.

Antes no existía ningún procedimiento por el cual los niños pudieran presentar sus propias quejas, eran los Estados quienes presentaban sus informes ante el Comité para su posterior revisión.

En este protocolo se crea un mecanismo que, para presentar quejas de manera individual frente al comité, de esta manera, si un niño piensa que sus derechos fundamentales han sido violados podrá presentar su propia queja bajo unas condiciones⁴¹. También permite que un Estado presente una queja contra otro Estado, que pertenezca o no al protocolo, ante el Comité.

Sin embargo, existen una serie de restricciones como las quejas colectivas, lo cual deja fuera lugar a ONG'S e instituciones independientes relativas a derechos humanos para presentar denuncias de violaciones de los Derechos del Niños.

3.2.- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Este apartado se centrará en la Organización Internacional del Trabajo, su historia y origen, es decir, como se creó junto con sus órganos y funciones.

También se mencionará sus principales convenios en materia de trabajo infantil haciendo un análisis de ellos.

⁴⁰ Resolución 66/138 del 19 de diciembre de 2011 y que entró en vigor el 14 de abril de 2014 gracias a la décima ratificación, por parte de Costa Rica. España fue el sexto Estado en ratificarlo, el 3 de junio de 2013.

Véase el listado de los países que han ratificado hasta el momento en:

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-d&chapter=4&lang=en.

⁴¹ Las condiciones para presentar una queja son: (a) El niño o sus tutores debe o deben haber presentado previamente una queja ante una corte nacional y, si la queja no fue atendida, el niño puede recurrir al Comité, (b) La queja debe presentarse ante el Comité al año siguiente de haber finalizado el procedimiento llevado ante la corte nacional, (c) La queja no puede ser anónima o sin fundamento, y no debería constituir un abuso de derechos, (d) La queja debe hacerse por escrito.

3.2.1.- ORIGEN Y CONSTITUCIÓN

La organización internacional del trabajo (OIT) es uno de los organismos a nivel internacional mas importantes acerca el control y prevención de trabajo infantil. Es un órgano cuyo fin principal son las relaciones laborales y asuntos relacionados con el trabajo.

Su constitución⁴² fue establecida en 1919 por la Comisión del Trabajo creada por la Conferencia de Paz. Dicha comisión fue compuesta por nueve países: Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Italia, Japón, Polonia, Reino Unido y Estados Unidos que como consecuencia de ello desembocó en una organización tripartita entre representantes del gobierno, los sindicatos y los empleadores.

Como consecuencia de atrocidades cometidas en ámbitos laborales, donde los empleados eran explotados durante años en países industrializados surgieron consideraciones como seguridad, humanitarias, políticas y económicas que fueron el foco principal para la creación de esta organización. Estas son mencionadas en el preámbulo de la constitución de la OIT en las que las Altas Partes Contratantes estaban “movidas por sentimientos de justicia y humanidad, así como por el deseo de asegurar la paz permanente en el mundo...”

Como consecuencia de la primera guerra mundial, se forjó un reconocimiento sobre la importancia de la justicia social para el logro de la paz, la independencia económica, y la igualdad en las condiciones de trabajo. Las ideas principales que preámbulo establece son las siguientes:

- Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social;
- Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones;

⁴² España fue uno de los 42 países originarios que formaron parte de la OIT desde el inicio. Véase un listado de los países miembros en: <http://www.ilo.org/public/english/standards/relm/country.htm>.

- Considerando que, si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituye un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países.

La OIT realizó importantes mejoras en el mundo del trabajo. Durante la primera Conferencia Internacional del Trabajo en Washington en octubre de 1919 fueron adoptados 6 convenios relacionados con las horas de trabajo en la industria, nocturnidad en mujeres y menores, desempleo, maternidad, edad mínima.

En el verano de 1920, la OIT fundó la sede principal en Ginebra, con Albert Thomas como primer presidente de la Oficina Internacional del Trabajo. Se reconocieron 9 Convenios Internacionales del Trabajo y 10 Recomendaciones en menos de dos años. Cinco años después se creó un comité de expertos como organismo de inspección para la aplicación de las normas de la OIT. Este comité está formado por juristas responsables de los análisis informes de los gobiernos y de presentar cada año a la Conferencia sus propios informes.

La Gran Depresión (1929 en adelante) desencadenó una tasa de desempleo que aumentó en un 25% en Estados Unidos y hasta un 33% en algunos países. Harold Butler, sucesor de Albert Thomas, tuvo que abordar el desempleo y dada la necesidad de cooperación internacional, Estados Unidos se convirtió en miembro de la OIT, aunque continuaba fuera de las Naciones Unidas.

John Winant asumió el cargo en 1939 antes de estallar la Segunda Guerra Mundial. Por razones de seguridad la sede fue trasladada de forma temporal a Montreal (Canadá).

El papel de Edward Phelan fue fundamental. Ayudó a escribir la constitución de 1919 y participó en la reunión de Filadelfia de la Conferencia Internacional del Trabajo en la cual acudieron representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de 41 países. Aprobaron la Declaración de Filadelfia, que posteriormente fue incorporada a la constitución que todavía forma una carta de propósitos y objetivos de la OIT. En 1948, con Phelan todavía en la dirección, se estableció el Convenio No. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

En 1948 y 1970, bajo la dirección de David Morse el número de países adheridos a la OIT se duplicó. Se declaró a la organización de carácter universal. La OIT creó el Instituto Internacional de Estudios Laborales con sede en Ginebra en 1960 y el Centro Internacional de Formación en Turín en 1965. La Organización ganó el Premio Nobel de la Paz en su 50 aniversario en 1969.

Wilfred Jenks como director general entre 1970 y 1973 progreso en el desarrollo de normas y medidas de control, en especial en la promoción de la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. Desde 1977 hasta 1980, Francis Blanchard evitó que se el deterioro de la organización tras la salida de Estados Unidos, la cual condujo a la pérdida de un cuarto del presupuesto. La OIT realizó un papel fundamental en la emancipación Polonia de la dictadura. la OIT le dió un poder decisivo al sindicato Solidarnosc basándose en el respeto del Convenio No. 87 sobre libertad sindical, que Polonia había ratificado en 1957.

Desde 1989 hasta 1999, Michel Hansenne logró el mando. Enfatizó en la repercusión de situar la justicia social en el centro de las políticas económicas y sociales internacionales. También propuso una descentralización de las actividades y recursos fuera de la sede de Ginebra.

La importancia de convertir el trabajo decente en un objetivo fundamental y de fomentar una globalización justa fueron algunos de los puntos que Juan Somavia, penúltimo director de la organización quiso implantar. Destacó por el uso del trabajo como un instrumento de erradicación de la pobreza como logro de los Objetivos de desarrollo.

Finalmente, Guy Ryde y actual director desde 2012, es el 10° Director General, se comprometió a que la OIT promovió activamente la adopción de medidas prácticas y garantizar su capacidad para mejorar la situación laboral de la población en todos los continentes

3.2.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA OIT

La importancia de la cooperación entre los gobiernos, organizaciones de trabajadores y empleadores en el progreso social y económico es una de las actividades esenciales que realiza la OIT.

La finalidad principal es responder las necesidades de hombres y mujeres trabajadores con el fin de fijar normas, implantar políticas y constituir programas. Se establece una estructura de diálogo social entre los empleadores y trabajadores, ya que tienen el mismo derecho a voto que los gobiernos en sus deliberaciones. Es una forma de garantizar a todos que todas las opiniones queden reflejadas en las normas laborales, programas o políticas.

3.2.2.1.- Principales órganos de la OIT

La OIT está compuesta por tres órganos fundamentales, los cuales están formados por representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores. Estos órganos son:

- La Conferencia Internacional del Trabajo
- El Consejo de Administración
- La Oficina internacional del trabajo

1.- Conferencia Internacional del Trabajo

Cada año, durante el mes de junio en Ginebra (Suiza), se reúnen los estados miembros de la OIT en la conferencia internacional del trabajo.

Una de las funciones principales de la conferencia internacional del trabajo es la elaboración y adopción de normas internacionales del trabajo que posteriormente revisten en convenios y recomendaciones. Supervisión del empleo de los convenios y recomendaciones examinando las memorias que los estados miembros redactan acerca el cumplimiento de las obligaciones. Revisión por turnos de informes globales que relacionados con cuatro derechos fundamentales:

- a) libertad sindical y de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) la abolición efectiva del trabajo infantil, y
- d) la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.

Finalmente, la conferencia se puede calificar como un foro, en la que se pone en debate con total libertad cuestiones sociales y laborales. Durante los últimos años se han tratado temas como: Trabajo Decente (1999), Reducir el déficit de trabajo decente es un desafío global (2001) y por una globalización justa: Crear oportunidades para todos (2004).

2.- Consejo de Administración

Es el órgano ejecutivo de la OIT. Se reúnen tres veces al año, durante esas reuniones toman decisiones sobre la política de la OIT, el orden del día, adoptan el programa y presupuesto y eligen al director general.

3.- Oficina internacional del trabajo

La oficina da trabajo a unos 2700 funcionarios en más de 150 países diferentes. Es la secretaría permanente de la OIT, encargada de actividades generales de la OIT. Cuenta con un centro de investigación y documentación.

3.2.2.2.- El director general

Actualmente el director general es Guy Ryder⁴³. Los mandatos del director general duran 5 años y pueden ser reelectos.

⁴³ Para la biografía de Guy Ryder véase: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/ilo-director-general/WCMS_232167/lang--es/index.htm

Las cuestiones actuales que se plantean son: el empleo, la protección social, la lucha contra la pobreza y la igualdad. Por esa razón, desea centralizar la toma de decisiones en el lugar central de la OIT en cuestiones que afectan al mundo del trabajo.

El director pretende que la OIT ocupe un papel durante situaciones mundiales complejas, como la crisis económica, en las agendas de países que experimentan cambios relacionados con el mundo del trabajo.

Por ellos, Guy Ryder inició una reforma interior para reforzar la capacidad técnica de la OIT y mejorar su análisis de políticas.

3.2.3.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO

Los objetivos de la OIT son alcanzados mediante tres fuentes de financiación:

- Presupuesto ordinario; formado por las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros.
- Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario; subvencionada por aportaciones voluntarias de socios principales que proporcionan recursos totalmente desligados.
- Recursos Extra-presupuestarios de Cooperación Técnica; formados por contribuciones voluntarias a proyectos específicos de más de cien organizaciones tanto públicas como privadas, instituciones financieras internacionales y entidades de las Naciones Unidas

La conferencia internacional del trabajo aprueba cada dos años los objetivos estratégicos y los resultados a cumplir que recoge el programa.

Por lo tanto, la conferencia internacional del trabajo adopta tanto el plan de trabajo como el presupuesto describiendo los objetivos que la OIT pretende alcanzar, las estrategias necesarias y los recursos disponibles concediendo el presupuesto ordinario que sea pertinente para obtener dichos resultados.

3.2.4 NORMATIVA DE LA OIT

Los convenios y recomendaciones de esta organización comprenden multitud de campos relativos al trabajo, empleo, seguridad social, política social y derechos humanos conexos.

En relación con el trabajo infantil destacan dos convenios y sus recomendaciones:

- El Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973
- El Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Estos convenios, además de ser estar adheridos a la “Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo”⁴⁴ proporcionan estrategias para la regulación de actividades económicas y condiciones de trabajo en las que se permite la participación de niños.

El Convenio núm. 138 la OIT sobre la edad mínima de admisión⁴⁵ fue adoptado el 26 de junio de 1973 y ratificada por 169 Estados⁴⁶.

Dicho convenio junto a su Recomendación núm. 146⁴⁷ son instrumentos internacionales mas completos para la erradicación del trabajo infantil y forman parte de los pilares de acción de la OIT.

En general, este convenio solicita a los Estados, que, al ratificarlo, se comprometen a establecer una política nacional dirigida a la abolición efectiva del trabajo en los niños, elevando la edad mínima de acceso a los empleos a un nivel que posibilite un adecuado desarrollo físico y mental de los menores.

Respecto a la recomendación, es una medida orientativa que sugiere fijar la misma edad mínima en todos los sectores de actividad económica.

⁴⁴ Véase dicha Declaración en: <https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>

⁴⁵ BOE núm. 109, de 8 de mayo de 1978 (<https://www.boe.es/boe/dias/1978/05/08/pdfs/A10774-10776.pdf>)

⁴⁶ Véase el listado de estados que lo han ratificado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312283

⁴⁷ Recomendación disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:R146.

En el punto 7 manifiesta la necesidad de elevar la edad mínima de admisión al empleo a dieciséis años, mientras que aclara la urgencia de elevar esa cifra a los países que hayan declarado la edad mínima a los catorce años.

En el art. 2.3, establece que la edad mínima límite en ningún caso puede ser inferior a la edad de finalización de la escolaridad y en ningún caso menor de quince años.

Sin embargo, el art 2.4 apunta que se adaptará la edad mínima a catorce años en países en vías de desarrollo donde el trabajo de los menores sea indispensable para la subsistencia de las familias.

En resumen, la edad mínima por norma general se establece entre los catorce y dieciséis años, en función de cada país no siendo menor a la edad de finalización de la escolaridad.

Sin embargo, la disposición legal admite excepciones que aumentan o disminuyen la edad mínima en determinadas circunstancias y condiciones. Para ello se distinguen dos situaciones:

- 1.- Trabajos Ligeros
- 2.- Trabajos peligrosos

1.- Trabajos ligeros

Es aquel trabajo que no perjudica ni pone en peligro la seguridad del niño y que no obstaculiza su escolaridad, su orientación vocacional ni su formación profesional.

Según el art. 7 se permite realizar esta modalidad de trabajo durante dos horas al día por niños entre trece y quince años siempre que no interfiera en lo anteriormente mencionado.

En países en vías de desarrollo donde se permite la edad mínima de catorce años, la edad para trabajos ligeros desciende entre doce y catorce años, previa aprobación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

2.- Trabajos peligrosos

Es aquel trabajo que por sus características en la que se realiza resulta peligroso para la salud, seguridad y moralidad de los menores. Según el art. 3.1 Como norma general, no podrán realizar trabajos de naturaleza peligrosa menores de dieciocho años.

Sin embargo, el art 3.3 aprueba este trabajo a partir de los dieciséis años siempre que se garantice la seguridad, salud y moralidad de los niños y hayan recibido una formación adecuada en la rama correspondiente.

Los trabajos peligrosos deben ser determinados por cada país en consideración a:

a) Su naturaleza

Trabajo con posibilidad intrínseca de causar un daño grave. Los factores de riesgos van ligados a las tareas independientemente de las precauciones que se tomen, la actividad mantendrá su peligrosidad para una persona menor de dieciocho años.

Ejemplos de actividades: minas, canteras, manejo sustancias explosiva, exposición a químicos, manejo máquinas aplastantes, exposición ruidos y temperaturas extremas.

b) Su condición

Empleos que no tienen un peligro intrínseco pero que lo pueden adquirir por el tiempo dedicado a ello, la forma en la que se organiza y desarrolla el trabajo y por la exigencia laboral.

En este apartado estarían incluidas actividades que: exijan posturas ergonómicas inadecuadas, tareas complejas, jornadas nocturnas, jornadas superiores a las permitidas.

A continuación, podemos observar en la siguiente tabla un resumen de las edades mínimas de admisión al trabajo.

Tabla 5: Edades mínimas de admisión al trabajo

	Edad mínima autorizada para acceder al trabajo	Posibles excepciones para determinados países en vías de desarrollo
Trabajo peligroso	18 años o 16, siempre que se cumplan condiciones estrictas	18 años o 16, siempre que se cumplan condiciones estrictas
Edad mínima límite	15 años	14 años
Trabajo ligero	Entre 13 y 15 años	Entre 12 y 14 años

Fuente: OIT (<http://www.ilo.org/ipec/facts/ILConventionsonchildlabour/lang--es/index.htm?ssSourceSiteId=gender>).

En la tabla anterior se puede observar un resumen de las edades mínimas de admisión dependiendo de factores como la peligrosidad, los países en vías de desarrollo o los trabajos ligeros. Cabe destacar, que los trabajos peligrosos en todo momento la edad mínima de acceso es de 18 años o 16 con condiciones estrictas siendo ésta la misma en todos los países.

Finalmente, según el art 5 del convenio, cabe destacar que los Estados en vías de desarrollo tienen la posibilidad de limitar el campo de actuación del convenio. Por lo que este artículo impide en determinados casos el cumplimiento del presente convenio por parte de algunos países.

El Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil⁴⁸ y su Recomendación núm. 190 análoga, (con entrada en vigor en noviembre de 2000), ratificado por 180 Estados hasta el momento⁴⁹.

Este convenio solicita prohibición y erradicación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, por lo que cualquier país que lo ratifique debe cumplir con las medidas inmediatas para eliminar las peores formas de trabajo infantil.

En el art. 3 se desarrollan los casos de peores formas de trabajo infantil:

- (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

De esta forma se establece una diferencia entre trabajo “forzoso”⁵⁰ y trabajo “peligroso”. El trabajo forzoso es el realizado bajo presión, amenaza de pena por cualquier

⁴⁸ BOE núm. 118, de 17 de mayo de 2001 (<https://www.boe.es/boe/dias/2001/05/17/pdfs/A17451-17453.pdf>)

⁴⁹ El listado de Estados que han ratificado el Convenio núm. 182 puede verse aquí: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312327.

⁵⁰ “Los tres elementos del trabajo forzoso son: 1. Trabajo o servicio hace referencia a todo tipo de trabajo que tenga lugar en cualquier actividad, industria o sector, incluida la economía informal. 2. Amenaza de una pena cualquiera abarca una amplia gama de sanciones utilizadas para obligar a alguien a trabajar. 3. Involuntariedad: La expresión “se ofrece voluntariamente” se refiere al consentimiento otorgado libremente y con conocimiento de causa por un trabajador para empezar un trabajo y a su libertad para renunciar a su empleo en cualquier momento. No es el caso por ejemplo cuando un empleador o un reclutador hacen falsas promesas con el fin de inducir a un trabajador a aceptar un empleo que de otro modo no habría aceptado.” <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/definition/lang--es/index.htm>

persona o institución y no es realizado voluntariamente. Las personas están normalmente sometidas bajo violencia o intimidación, endeudadas o bajo retención de documentos de identidad.

De otro modo, el trabajo peligroso, es aquel que por sus características producen efectos perjudiciales para la salud, seguridad, y desarrollo moral de los niños. Por lo que los puntos a), b) y c) se refieren a trabajo forzoso, mientras que el último apartado d) hace referencia al trabajo peligroso.

Respecto al art 4.1 que hace referencia a la Recomendación núm. 190⁵¹ y establece que los trabajos peligrosos deberán ser clasificados por la legislación nacional o autoridad competente, previa consulta a las organizaciones de empleadores y trabajadores de acuerdo con las normas internacionales, en especial, los párrafos 3 y 4 de la Recomendación núm. 190 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

El párrafo 3 de dicha Recomendación explica que en el momento de localizar donde se practican dichos tipos de trabajo, se debe tomar en consideración lo siguiente: “(a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;(b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados”

Mientras que en el párrafo 4 manifiesta la posibilidad de aminorar la edad a dieciséis años la edad mínima de admisión al trabajo peligroso, bajo estrictas condiciones que garanticen la seguridad, salud y moralidad del menor.

Destacamos el art 4.3 señalando que deberán realizar un examen periódico y revisar las listas de trabajos peligrosos junto con las organizaciones de empleadores y trabajadores. De igual forma, se deberán crear mecanismos de vigilancia para la correcta aplicación de las disposiciones (art. 5) y la elaboración y puesta en marcha de programas especiales con el fin primordial de la eliminación de las peores formas de trabajo (art. 6)

⁵¹ Véase la Recomendación en:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R190

Finalmente, cabe hacer referencia mencionar que existen otros convenios como:

Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77)⁵², en su art. 1.2 se establecen las consideraciones pertinentes para para calificar una empresa como industrial, mientras que en el art. 2.1 implanta que ningún menor de dieciocho años podrá trabajar a menos que pase un minucioso examen médico y éste lo declare apto para el trabajo.

Como medida de control y seguridad el examen deberá repetirse en intervalos que no excedan el año hasta cumplidos los dieciocho años (art. 3.1-3.2) mientras que si realizan trabajos que puedan acarrear riesgos para la salud, este examen se realizará hasta la edad de veintiún años como mínimo (art. 4.1) y no deberá acarrear gasto alguno para el menor o su familia art (art. 5).

Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)⁵³ según el art 1.1 delimita las consideraciones pertinentes para calificar una empresa como industrial, mientras que el art 2.1-2.2 establece la prohibición del trabajo nocturno en menores de dieciocho años, tanto en empresas públicas como privadas, a excepción de que la empresa sea de una misma de familia o en personas mayores dieciséis años que trabajen en algunos de los sectores que a continuación mencionaremos que por su naturaleza sea necesaria su continuación de día y de noche.

Estos sectores son: fábricas de hierro y acero; trabajos en que se emplean hornos de reverbero o de regeneración y galvanización del palastro y del alambre (con excepción de los talleres de desoxidación); fábricas de vidrio; fábricas de papel; ingenios en los que se trata el azúcar en bruto; reducción del mineral de oro.

Finalmente, en el art 3.1 define el concepto trabajo nocturno, que significa un periodo de once horas consecutivas comprendido entre las diez de la noche y las cinco de la mañana y en su art. 4.1 establece que, en caso de fuerza mayor, los mayores de dieciséis años podrán trabajar en horario nocturno siempre que no presente un carácter periódico.

⁵² Véase el Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77): (https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312222:NO)

⁵³ Véase el Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) 1919 (núm. 6): https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312151:NO

4.- PROTECCIÓN DEL TRABAJO INTANFIL EN ESPAÑA

En el presente capítulo se realizará un breve análisis de comparación entre España y otros países en relación con el trabajo infantil para conocer la situación de España actual.

También se analizará las leyes laborales en materia de trabajo infantil como el Estatuto de los Trabajadores, Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres o la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Con ello, conoceremos las características, excepciones y límites de la normativa nacional.

4.1 ESTADÍSTICAS EN ESPAÑA

En España, el trabajo infantil como el desempeño de funciones laborales por menores no existe, o por lo menos no se tiene constancia de ello mediante informes.

En muchos casos las tareas realizadas por menores son en el ámbito familiar como restaurantes, bares o temporeros por lo que es muy difícil registrar estos casos y acceder a los puestos de trabajo en el momento oportuno.

Existe un informe de la UGT en 2005 “Sin tiempo para crecer”⁵⁴ en el que se detecta a varios menores temporeros que realizaban jornadas excesivas en las campañas de cultivos calificándolo como trabajo infantil. También intervino en las campañas de tomate de Badajoz, cereza en Cáceres, aceituna en Jaén y fresa en Huelva.

Este informe es una iniciativa para erradicar el trabajo de los niños en el campo que intenta crear una conciencia social por parte de las familias y empresarios, profesionales para realizar un cambio social respecto al trabajo infantil.

Ahora bien, no se tiene constancia del trabajo infantil como función laboral registrada, pero sí que cabe mencionar la trata infantil. En España, la principal forma de explotación es la trata infantil calificada por la OIT en su convenio como una de las

⁵⁴ Véase el informe completo de la UGT “ Sin tiempo para crecer” en:
<http://portal.ugt.org/campanas/sintiempoparacrecer.pdf>

peores formas de trabajo infantil, donde los menores son víctimas de explotación sexual, explotación para la comisión de hurtos o mendicidad.

Según el informe de Infancias Robadas 2017 realizado por Save The Children⁵⁵ clasifica a España en número 14 entre los países donde los niños pierden su infancia. Según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), existen 20.000 menores víctimas de la explotación infantil.

Cada año en España se “descubren redes criminales dedicadas a la explotación sexual de niños, especialmente para la prostitución de niñas. En muchos casos, miles de fotos y videos pornográficos que muestran el abuso sexual de los niños una vez que las autoridades rastrean a estas pandillas” recoge el informe⁵⁶ elaborado por End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT).

España es uno de los tránsitos y destinos para los niños traficados con fines sexuales, además, es España es un país de origen para turistas sexuales, el informe estima que entre 30.000 y 35.000 hombres viajaba a América Central y del Sur para practicar sexo con niños. A nivel europeo, España, está considerado el mayor traficante de pornografía infantil.

Según el informe sobre “Son niños y niñas, son víctimas” realizado por el Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IUEM) y la Universidad Pontificia Comillas existen dos fuentes para estimar el número real de víctimas: el Ministerio del Interior y la fiscalía general del Estado.

El primero publica el número de víctimas a nivel estatal mientras que el segundo presenta las diligencias de seguimiento que se han abierto en referencia a ese delito, aunque los datos publicados por la Sección de Extranjería de la Fiscalía General del Estado son más completos.

⁵⁵ Véase el informe mundial sobre la infancia en: <https://www.savethechildren.es/publicaciones/infancias-robadas-2017>

⁵⁶ Véase el informe completo en inglés en: https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2016/04/Factsheet_Spain.pdf

El informe clasifica las víctimas según perfiles: el primero de ellos son adolescentes de Europa del Este entre 14 y 17 años provenientes de entornos de violencia y desprotección. Las formas más comunes de captación son mediante el “*Lover Boy*” jóvenes que enamoran a sus víctimas que las trasladan a otro país para explotarlas.

“La Audiencia de Las Palmas de Gran Canaria ha condenado a penas de prisión de seis años y nueve meses y de cinco años y tres meses a dos ciudadanos rumanos por un delito de trata de seres humanos, menores de edad, con fines de explotación sexual. Los acusados captaban a sus víctimas a través de las redes sociales, las engañaban simulando mantener con ellas una relación sentimental para lograr que viajaran desde Rumanía hasta España y, una vez en el país, las forzaban a ejercer la prostitución. La sentencia considera probado que los dos procesados, Iounut C., de 28 años, y Aurel M., de 36, ejercerían como 'loverboys': captaban desde España a chicas menores de edad en Rumanía a través de redes sociales como Facebook o aplicaciones como Messenger, se ganaban su confianza y les hacían ver que tenían una relación sentimental”⁵⁷

Es complicado detectarlas al entrar a España debido a que no cruzan la frontera de forma irregular ni ellas son conscientes de que van a convertirse en esclavas sexuales.

El segundo perfil son las niñas procedentes de África subsahariana. El método de captación mediante promesas de una vida mejor en España y ceremonia de compromiso (vudú o de otras religiones) las atan a los tratantes hasta que paguen la deuda que contrajeron.

El tercer perfil son las adolescentes de América Latina. Captadas normalmente por amigos o familiares mediante cartas de invitación de ellos en el país de destino. Suelen viajar con proyección de estudios o trabajo hostelero.

⁵⁷ Véase la noticia completa sobre los “Condenados a seis y cinco años de prisión por captar a menores para prostituirlos” en https://www.elconfidencial.com/espana/2019-04-10/condenados-prision-captar-menores-prostitucion_1934546/

Según el balance estadístico de 2015-2019 sobre “Trata de seres humanos en España”⁵⁸ realizado por el Ministerio de Interior la trata se clasifica en tres tipos: trata con fines de explotación sexual, con fin de explotación laboral y otras finalidades.

A continuación, en las siguientes tablas observaremos el número de víctimas de trata sexual (sexo y edad), por trata laboral (sexo y edad) y por otras finalidades como matrimonio forzado (sexo y edad).

Tabla 6: Víctimas de trata sexual en España (sexo y edad)

VÍCTIMAS DE TRATA SEXUAL (SEXO Y EDAD)		2015	2016	2017	2018	2019
Adultos	Mujeres	126	138	124	117	277
	Hombres	4	4	22	5	12
	Total	130	142	146	122	289
Menores	Niñas	3	6	9	6	5
	Niños	0	0	0	0	0
	Total	3	6	9	6	5
Total de víctimas		133	148	155	128	294

Fuente: Ministerio de Interior. Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2015-2019

⁵⁸ Véase el balance estadístico completo sobre la trata de seres humanos en España en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/9814700/Balance+2015-2019+de+trata+de+seres+humanos+en+España.pdf/6af70acc-2eda-4496-ad81-04744f9ca5ad>

Tabla 7: Víctimas de trata laboral en España (sexo y edad)

VÍCTIMAS DE TRATA LABORAL (SEXO Y EDAD)		2015	2016	2017	2018	2019
Adultos	Mujeres	33	6	7*	17	74
	Hombres	96	19	46*	73	103
	Total	129	25	54	90	177
Menores	Niñas	4	0	1	3	9
	Niños	1	0	3	1	6
	Total	5	0	4	4	15
Total de víctimas		134	25	58	94	192

Fuente: Ministerio de Interior. Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2015-2019

Tabla 8: Víctimas de trata para matrimonios forzados (sexo y edad)

VÍCTIMAS DE TRATA PARA MATRIMONIOS FORZADOS (SEXO Y EDAD)		2016	2017	2018	2019
Adultos	Mujeres	0	0	0	1
	Hombres	0	0	0	0
	Total	0	0	0	1
Menores	Niñas	4	3	1	2
	Niños	0	0	0	0
	Total	4	3	1	2
Total de víctimas		4	3	1	3

Fuente: Ministerio de Interior. Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2015-2019

Como podemos observar en todo momento existe una gran brecha de género entre niños y niñas. En capítulos anteriores estudiamos que las niñas son más propensas realizar trabajos menos visibles como por ejemplo tareas domésticas, cuidado de

ancianos por la concepción de la sociedad sobre el papel de la mujer y también en la trata infantil por la cosificación del cuerpo de la mujer, sobretodo con fines sexuales.

Aunque los datos estadísticos proporcionados son muy bajos, todavía existen casos registrados y muchos otros que no se pueden detectar debido a que la mayoría de los menores se hace hacer pasar por adultos. Tanto el trabajo infantil en España como la trata infantil no es comparable con países con un alto índice de pobreza como África o Asia donde los niños recurren al trabajo para cubrir sus necesidades básicas.

La trata de niños está calificada por la OIT como una de las peores formas de trabajo infantil con graves consecuencias tanto a largo como a corto plazo para el menor. A menudo son sometidos a malos tratos físicos, enfermedades de transmisión sexual y desnutrición.

Como mencionamos en el apartado de la trata infantil, la mayoría de los menores en esta situación son provenientes de países con extrema pobreza como África Subsahariana, Asia o América latina en los que la legislación insuficiente y falta de inscripción de los nacimientos provocan dependencia por parte de la víctima hacia el tratante debido al abuso de poder, engaño, o por no tener documentación legal en el país de destino como lo sería en España.

En España, la legislación detalla explícitamente los casos en los que un menor puede o no trabajar, las condiciones, horarios y jornadas de descanso y queda totalmente prohibido la vinculación laboral de un menor de dieciséis años.

Mientras que la trata regulada por el art. 177 bis de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal castiga al tratante con una pena de entre cinco a ocho años de prisión imponiéndose la pena superior en caso de que la víctima sea especialmente vulnerable, o menor de edad.

Todos estos actos delictivos están duramente castigados por la ley, controlados por las autoridades y perseguidos por la policía.

4.2. NORMATIVA NACIONAL

4.2.1. LA OIT EN ESPAÑA

Tras firmar el Acuerdo de sede entre España y la OIT, la oficina de la OIT empezó sus actividades en enero de 1968. España formó parte de la OIT desde su creación en 1919, con un largo periodo de ausencia entre 1941-1956 debido a la dictadura franquista⁵⁹.

Hasta 1976, el vínculo con la OIT fue difícil y con muchas tensiones. Una vez restaurada la democracia se creó una relación caracterizada por la intensa colaboración.

España es el país miembro con el mayor número de Convenios Internacionales del Trabajo ratificados y uno de los países con mayor volumen de aportación de fondos a los programas de cooperación técnica con destino principal a países de América Latina.

La OIT es la única organización con carácter tripartito, por lo cual asegura la participación conjunta de gobiernos, representantes de trabajadores y empleadores para establecer normas y políticas. Las decisiones están basadas en la igualdad de voz de empleadores y trabajadores en la toma de decisiones.

En España, el tripartidismo de la OIT engloba a: Seguridad Social (MEySS), ministerio de empleo, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Confederación Española de la Pequeña y Mediana empresa.

⁵⁹ Véase para más información: Cristina Amich Elías. El trabajo de los menores de edad en la dictadura franquista. (<https://core.ac.uk/download/pdf/230774496.pdf>)

4.2.2.- TRABAJO INFANTIL Y DERECHO ESPAÑOL

La legislación laboral española prohíbe la celebración de un contrato entre una empresa y un menor de dieciséis años, y en caso de que así lo fuera, este sería nulo, a pesar de que el menor deberá recibir el salario correspondiente como si el contrato fuera válido.

Existe una excepción: La legislación contempla que si se podrá celebrar un contrato de trabajo con un menor de dieciséis años para intervenir en espectáculos públicos⁶⁰.

Para ellos, es necesario una autorización de la Autoridad Laboral que será la encargada de valorar que el trabajo no supone un peligro para la salud, formación e integridad del menor.

Ejemplos de participación de menores en campañas publicitarias DODOT, concursos televisivos “LA VOZ KIDS”, marcas de ropa “C&A”.

4.2.2.1.- Estatuto de los trabajadores

El Estatuto de los Trabajadores (ET) se aprobó y publicó en el Boletín Oficial del Estado el 14 de marzo de 1980. Incluye a los trabajadores por cuenta ajena de todo tipo y sector de actividad, los trabajadores contratados bajo una relación laboral de carácter especial (personal de alta dirección, los penados en instituciones penitenciarias, deportistas) y los trabajadores por cuenta propia pero solo en aquellos aspectos establecidos por esta norma debido a que el trabajador por cuenta propia no está sometido legislación laboral.

Se entiende por trabajador a cualquier persona física que de forma voluntaria y personal preste sus servicios a un empresario o empleador bajo el régimen de ajenidad y a cambio de una retribución.

⁶⁰ Véase el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-17303>

Respecto a los artículos que caben destacar del ET en materia de trabajo infantil, hacemos referencia al art 6.1 ET⁶¹ se prohíbe el trabajo a menores de dieciséis años. Se establece así, la edad mínima de admisión al trabajo en dieciséis años, que ya fue fijada por la Ley de Relaciones Laborales de 1976.

Cabe recalcar que la edad que finaliza la escolaridad obligatoria son dieciséis años, por lo que este artículo iría en consonancia con el Convenio número. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 art. 7.

Según el art. 6.2 No se podrá contratar a menores de dieciocho años para trabajos en horario nocturno ni aquellos que establezcan limitaciones para su contratación según la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (art 6.3) además de estar prohibidas la realización de horas nocturnas. (art 6.4).

Podrán ser contratados quienes tengan plena capacidad conforme el Código Civil, los menores de dieciocho y mayores de dieciséis emancipados⁶² o con autorización de los padres o tutores. (art. 7).

En cuanto a jornadas de trabajo y descanso, los menores trabajadores tienen una serie de excepciones.

Según el art. 34.3 no está permitida la realización de más de ocho horas efectivas de trabajo y siempre que la jornada diaria continuada supere las cuatro horas y media, el periodo de descanso será como mínimo de treinta minutos mientras que la duración del descanso semanal en menores será como mínimo de dos días ininterrumpidos (art. 37).

4.2.2.2.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

La protección de los trabajadores (incluidos menores) en materias referidas a seguridad, salud y riesgos laborales viene definida en Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El objeto principal de esta ley es el fomento de la seguridad y salud de los trabajadores interviniendo en la aplicación de medidas y

⁶¹ Estatuto de los Trabajadores <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>

⁶² La emancipación tiene lugar por: mayoría de edad, por concesión de los ejerzan patria potestad o por concesión judicial

el desarrollo de actividades de prevención de riesgos necesarias para la consecución adecuada del trabajo.

En ella se detallan una serie de principios generales en materia de prevención de los riesgos laborales como la eliminación o minoración de los riesgos, la formación de los trabajadores en materia preventiva y la información o consulta de los empleados en esta materia. Esta ley regula las actuaciones de las Administraciones Públicas, empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones para el cumplimiento de los fines.

Según la LPRL se entenderá como “riesgo laboral” la probabilidad de que un trabajador sufra un daño procedente del trabajo. También aparece el concepto de “riesgo laboral inminente” cuando la probabilidad de que se materialice en un futuro inmediato es muy alta obligando al empresario a tomar medidas preventivas y reconoce el derecho a los trabajadores a paralizar el trabajo. Un ejemplo claro de ello sería los menores que trabajan en la minería sin ningún equipo de protección individual. Mientras que los daños derivados del trabajo se califican como enfermedades, patologías o lesiones como consecuencia del trabajo.

También establece conceptos como equipo de trabajo, y condiciones de trabajo muy importante para determinar posibles riesgos para los menores que trabajan y así poder establecer un plan de prevención adecuado.

A continuación, detallaremos los artículos más relevantes de la LPRL en materia de trabajo infantil.

En su art. 27.1 “protección a los menores” se detalla que con anterioridad a la incorporación del menor en su respectivo puesto de trabajo, el empresario deberá analizar los posibles riesgos que este puesto de trabajo conlleva implícitamente y detallarlos en una evaluación.

Esta evaluación deberá tener en cuenta los riesgos específicos para la salud, seguridad y desarrollo de los menores por su inexperiencia e inmadurez para detectar riesgos existentes o potenciales.

En cualquier caso, el empresario deberá informar a los jóvenes y a sus padres o tutores de los posibles riesgos y todas las medidas tomadas para la prevención de ellos.

Finalmente, en su art 27.2 establece que el gobierno determinará limitaciones en la contratación de menores cuando presenten riesgos específicos.

4.2.3. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN A MENORES EN ESPAÑA.

En este apartado hablaremos sobre la responsabilidad administrativa y penal de los empresarios en caso de que incumplan la normativa en cuestiones de contratación de menores.

En primer lugar, se entiende por responsabilidad administrativa el deber de responder por los daños o perjuicios debido al incumplimiento de una norma. Es decir, es una sanción establecida por el Estado que determina el origen, graduación y cuantía en función de tipo de infracción realizado.

Como norma general, las infracciones pueden calificarse como: leves, graves y muy graves.

Según la LPRL, su artículo 42.1 menciona la responsabilidad y su compatibilidad, en la que se establece que el incumplimiento de las obligaciones por parte del empresario en cuestiones relativas a prevención de riesgos laborales da lugar a responsabilidades administrativas, así como penales y civiles.

Según el Real decreto legislativo 5/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social el artículo 13.2 califica como una infracción grave no examinar las normas específicas en protección de la seguridad y salud de los menores. Mientras que en su artículo 8.4 cabe destacar que se califica como infracción muy grave la violación de las normas sobre el trabajo de menores contempladas en la legislación laboral.

En segundo lugar, se entiende por responsabilidad penal como consecuencia jurídica de la realización de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto, siempre que el hecho vaya en contra del orden jurídico y punible.

Según el código penal, en su título VII de la trata de seres humanos en su artículo 177 bis. El reo de trata será castigado con pena de 5 a 8 años de, además de que si la víctima es menor de edad, en todo caso, se impondrá la pena mayor junto con la pena de inhabilitación especial para cualquier tipo de oficio regular y directo con menores, remunerada o no por un tiempo superior a 6 años y 20 años al de la duración de la pena de privación de libertad.

En resumen, la legislación española contempla diferentes tipos de responsabilidades como la administrativa como la judicial. En base al tipo de ilegalidad que se cometa se impondrá una sanción pecuniaria o pena de cárcel.

4.2.4.- ACCIONES EN CONTRA LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

En los últimos años, se puede observar un descenso progresivo en los índices del trabajo infantil en el mundo. Todo esto se produce debido a las acciones de prevención y erradicación de las organizaciones que luchan continuamente por la eliminación del trabajo infantil.

Según el artículo sobre “4 estrategias para acabar con el trabajo infantil”⁶³ realizado por UNICEF se definen 4 estrategias claras y eficientes para eliminarlo desde la raíz.

1. La reducción de la pobreza: eliminar el hambre y la malnutrición, establecer servicio de sanidad universal y gratuita. Infraestructura rural, construcción de caminos rurales conectando así los agricultores con los mercados y promoviendo la facilidad al acceso a la escuela y centros sanitarios.
2. El acceso a una educación de calidad a meta de lograr una educación inclusiva y de calidad para todos los niños es uno de los pilares más importantes para garantizar una vida digna.
3. Empleo de calidad en adultos a cargo de niño

⁶³ Véase el artículo completo en: <https://www.unicef.es/noticia/4-estrategias-acabar-con-trabajo-infantil>

4. Acabar con las normas sociales que legitiman el trabajo infantil

También cabe recalcar algunos otros mecanismos que pueden ser muy eficaces en la lucha contra el trabajo infantil. Según el “capítulo 6. Acciones para erradicar el trabajo infantil de Latinoamérica”⁶⁴ realizado por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Primeramente, destaca las inspecciones de trabajo. Las inspecciones de trabajo es una tarea fundamental para el correcto cumplimiento de la ley en materia de trabajo infantil de forma efectiva y eficaz. Aseguran que los empleadores cumplan con todas las disposiciones legales hacia sus trabajadores como los salarios, descanso semanal y vacaciones salud y bienestar de los niños y jóvenes.

En segundo lugar, las acciones de los gobiernos y organizaciones. El compromiso de los gobiernos con la obligación de decretar, implementar y controlar la aplicación de las políticas y establecer sanciones a quien las incumplan.

Mientras que las organizaciones internacionales como IPEC, UNICEF o UNESCO debaten y trabajan con los gobiernos para contribuir a la lucha contra el trabajo infantil creando conciencia entre los funcionarios, consiguiendo apoyo financiero de los gobiernos más ricos, sensibilizando la opinión pública internacional.

En tercer y último lugar, el papel de los empresarios, sindicatos y sector privado.

La erradicación y prevención del trabajo infantil no es una responsabilidad del Estado únicamente, sino de la sociedad en conjunto. El trabajo infantil requiere la concienciación de los menores trabajadores, como de sus tutores y empleadores. El rechazo general de la sociedad en conjunto hacia el trabajo infantil logra una acción positiva ante esta situación.

ONG'S más representativas que actúan en España:

Una ONG internacional es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que realiza proyectos para el bienestar común a nivel mundial en los entornos más

⁶⁴ Véase el capítulo 6 completo en: https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/21-Capitulo_6_trabajo_infantil.pdf

desfavorecidos. Actualmente las ONG'S son imprescindibles para combatir el trabajo infantil.

A continuación mencionaremos las ONG'S más relevantes en materia de trabajo infantil y derechos de los niños.

Save The Children

Nació en 1919 con el único objetivo de ayudar a los niños refugiados por Europa tras la Primera Guerra Mundial. Actualmente trabaja con mas de 120 países con el fin primordial de asegurar la protección de los derechos de los niños y tengan las mismas oportunidades que los demás.

A continuación, se puede observar una de las acciones de esta organización en Costa de Marfil, promoviendo la formación y educación de los niños.

“Servicio doméstico, recolectora de basura, porteadora de bolsas de la compra en los mercados o lavandera, con tan sólo 10 años, Nawa empezó siendo una niña migrante trabajadora. Sin embargo, el deseo de un futuro mejor contrarrestó los duros golpes que la vida le había dado a tan temprana edad.

A través del Proyecto de Apoyo para Infancia y Juventud Trabajadora Migrante (PRAEJEM) financiado con el apoyo de la Unión Europea, Save the Children contribuye a que Nawa y otras niñas y niños en su situación estén a salvo del trabajo infantil y explotación. Hoy en día, Nawa tiene acceso a una educación y formación profesional en condiciones dignas en el Instituto de Formación y Educación de la Mujer (IFEF) de Korhogo, en el norte de Costa de Marfil. Pero Nawa no se conforma con luchar por su propio futuro, piensa en otras niñas y niños en su situación y se ha convertido en activista para la protección de los niños en Korhogo colaborando en acciones de sensibilización del proyecto junto con Save the Children.”⁶⁵

UNICEF

⁶⁵ Véase el artículo completo de *cómo nawa paso de niña trabajadora migrante a activista por la protección de la infancia* en: <https://www.savethechildren.es/actualidad/de-la-calle-la-formacion-profesional>

Nació el 11 de diciembre de 1946 como el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia proveyendo ayuda humanitaria y trabajando únicamente para que todos los niños puedan disfrutar de ser niños. Unicef trabaja con más de 191 países a través de diferentes programas y Comités Nacionales.

Aldeas Infantiles SOS

Tras la Segunda Guerra Mundial, muchos niños quedaron huérfanos, Hermann Gmeiner, un joven estudiante, también perdió a sus padres por lo que en 1949 junto con unos amigos creó la asociación Aldeas Infantiles SOS con el único propósito de dar protección a los niños que habían perdido a sus padres.

Actualmente atienden a niños y joven en situaciones de vulnerabilidad, promoviendo su desarrollo y autonomía mediante la acogida en entornos familiares protectores. En España están presente en diez comunidades autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana y Galicia

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)

Creado en 1992 por la OIT para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil. Actualmente está operativo en 88 países y es el programa más amplio en el mundo en su género.

Aunque su función principal es la erradicación de todas las formas de trabajo infantil, prioriza la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil.

4.3.- CONCLUSIONES DEL CAPITULO

Actualmente, en España está prohibido la contratación a menores de 16 años, un año por encima de la edad mínima establecida por el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138).

Esta edad puede variar en casos especiales como los espectáculos públicos o artistas que están explícitamente detalladas las medidas de protección jurídico-laboral

mediante el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Según el artículo realizado por la OIT “La OIT en España”⁶⁶ España es el país miembro con más Convenios Internacionales del Trabajo ratificados y uno de los países que mayor volumen de fondos aportan con destino a América Latina. A continuación, se detallan algunos de los convenios más importantes en materia de trabajo infantil ratificados por España:

1. El convenio sobre las peores formas de trabajo infantil 1999 (núm.182)
2. Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
3. Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
4. Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) 1919 (núm. 6),
Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)

Independientemente de los Convenios Internacionales del Trabajo, España cuenta con una legislación nacional muy específica acerca la contratación laboral de menores como el Estatuto de los Trabajadores en el que se establecen las limitaciones como las horas extraordinarias, periodos de descanso, trabajo nocturno y determinados trabajos que no se pueden realizar por menores debido a su condición de peligrosidad.

También, la LPRL es muy importante en cuanto la evaluación de posibles riesgos, formación laboral, medidas preventivas y control de los menores.

En definitiva, España es un país el cual cumple con los Convenios Internacionales del Trabajo al establecer todo tipo de limitaciones, medidas de control y prevención, así como la persecución de este tipo de casos en su régimen de justicia mediante condenas monetarias o penales.

⁶⁶ Véase el artículo completo acerca la OIT en España en: <https://www.ilo.org/madrid/oit-en-españa/lang--es/index.htm>

5.- CONCLUSIONES

A continuación, a modo de resumen, se procederá a enumerar las conclusiones más destacadas del presente Trabajo Final de Grado:

PRIMERA. - Como bien estudiamos a lo largo del trabajo de fin de grado, se menciona en varias ocasiones la definición de trabajo infantil como “aquella actividad que obliga a los niños a trabajar privándoles así de su infancia siendo perjudicial para su desarrollo.”

Como consecuencia del trabajo infantil, miles de niños en el mundo pierden su infancia, siendo obligados a trabajar para cubrir sus necesidades primarias como la alimentación y sufriendo graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

SEGUNDA. -Según los datos estadísticos proporcionados por la OIT o UNICEF, se conoce que el trabajo infantil prevalece en países en vías de desarrollo como África, Asia o América Latina donde abunda uno de los factores principales por el cual existe el trabajo infantil: la pobreza.

Esta, junto con la falta de acceso a la educación, la orfandad y los factores internos de la familia o externos de la sociedad colaboran agravar la situación de lo menores llegando incluso a realizar trabajos peligrosos o caer en las peores formas de trabajo infantil en sectores laborales como la vinculación a fuerzas o grupos armados o la trata infantil.

Es importante destacar que no todos los hogares pobres recurren al trabajo infantil. Existen otros factores como la cultura, tradiciones, de todas maneras, se ha podido comprobar que la pobreza es un determinante de causa de trabajo infantil.

TERCERA. - Existen diferentes organismos que luchan por la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas de trabajo. La Organizaciones Internacional del Trabajo, UNICEF o Naciones Unidas son algunas de las más representativas en este ámbito. La base de acción para conseguir eliminar el trabajo infantil es mediante una normativa eficiente y unos mecanismos de control y acción eficaces.

Estos organismos crean Convenios como la convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, el Convenio núm. 138 la OIT sobre la edad mínima de admisión, el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil son algunos de los convenios legales creados por la OIT o Naciones Unidas más importantes.

En el momento en el que un Estado miembro lo ratifica, se obliga legalmente a aplicarlo en su territorio tomando las medidas y acciones necesarias para erradicar de forma definitiva el trabajo infantil.

Es fundamental que los gobiernos cumplan con su responsabilidad de establecer acciones, medidas para la aplicación de las determinadas políticas en contra del trabajo infantil. La vinculación política es la clave para abolir de forma efectiva la explotación laboral.

CUARTA. - En lo que respecta a España, tiene una legislación muy específica en materia de trabajo infantil, estableciendo con detalle las condiciones, jornadas, descansos... en su legislación. En caso de incumplimiento y dependiendo del grado de la infracción castiga tanto administrativamente como penal a las personas que obligan a trabajar o contratan a los menores.

En España, existen pocos casos o es muy difícil encontrarlos debido a que se encuentran en el ámbito familiar o en cortos periodos como los temporeros, por lo que no es comparable con países como África. Sin embargo, España es el país con más explotación y trata infantil a nivel europeo.

QUINTA. - En relación con hace veinte años, la curva del trabajo infantil ha ido descendiendo a gran escala desde el año 2000 hasta 2016. La reducción de la pobreza, el acceso a la educación de calidad, la legislación y concienciación acerca el trabajo infantil y el empleo de calidad a personas responsables de niños, los objetivos de desarrollo sostenible son algunos de los factores que han llevado a la reducción del trabajo infantil en el mundo.

Este año, 2021 se estableció como año internacional para la eliminación del trabajo infantil y poner fin a este en 2025. Sin embargo, el COVID-19 ha dejado a miles de niños sin acceso a la educación y familias sin trabajo en países en vías de desarrollo siendo estos los más vulnerables para caer en el trabajo infantil.

No obstante, aunque la curva de la demanda decrezca, todavía quedan muchos niños en situación de trabajo infantil y bajo las peores formas de trabajo. Gracias a organizaciones como la OIT o UNICEF con su lucha diaria, concienciando a la sociedad de que todavía siguen existiendo niños obligados a trabajar 15 h diarias, sin acceso a la educación ni alimentos.

Las acciones que se toman para la erradicación del trabajo infantil no solo son responsabilidad de estas organizaciones o del Estado, sino de la sociedad en conjunto. Por lo tanto, es necesario la cooperación entre Estados miembros, instituciones internacionales, agentes sociales como ONG'S o sindicatos en la lucha contra el trabajo infantil.

BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTOS EN LÍNEA:

CRISTINA DE LA TORRE TORRES. (2016) “*La organización internacional del trabajo en relación con el trabajo de mujeres y niños. Trabajo final de grado. Jaén: Universidad de Jaén.*” <<http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/7557/1/TFG%20-%20TORRES%20TORRES%2C%20CRISTINA.pdf>> [Consulta: 23 de marzo]

COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR. (2019) “Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias.” <https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/> [Consulta: 1 de abril de 2021]

CONCEPTOSJURICIOS.COM. “Responsabilidad administrativa.” <<https://www.conceptosjuridicos.com/responsabilidad-administrativa/>> [Consulta: 5 de julio 2021]

EVOLUNTAS. (2013) “*Migración y trabajo infantil.*” <<https://evoluntas.wordpress.com/2013/03/07/migracion-y-trabajo-infantil/>> [Consulta: 20 de abril de 2021]

LILIANA ORJUELA LÓPEZ Y VIRGINIA RODRÍGUEZ BARTOLOMÉ. (2012) “*Violencia sexual contra los niños. Abuso y explotación sexual infantil.*” <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf> [Consulta: 13 de abril de 2021]

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. “*Las peores formas de trabajo infantil.*” <<https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/worstforms/lang--es/index.htm>> [Consulta: 24 de marzo de 2021]

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. “*¿Qué se entiende por trabajo infantil?*.” <<https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>> [Consulta: 26 de marzo de 2021]

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. (2014) “*Informe mundial sobre la trata de personas. Resumen ejecutivo.*” <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf> [Consulta: 15 de abril de 2021]

SAVE THE CHILDREN ESPAÑA. "Rompamos las cadenas de la esclavitud infantil." <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/rompamos_las_cadenas_esclavitud.pdf> [Consulta: 26 de abril de 2021]

STOP SEX TRAFFICKING OF CHILDREN & YOUNG PEOPLE. "Sex trafficking of children in Spain." < https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2016/04/Factsheet_Spain.pdf> [Consulta: 2 de mayo de 2021]

UNHCR ACNUR. "ACNUR acerca el derecho de la educación a los niños refugiados." < <https://eacnur.org/es/labor/areas-de-trabajo/educacion?&tc alt=45664&n o pst=n o pst>> [Consulta: 29 de marzo de 2021]

WIKIPEDIA. "Organización Internacional del Trabajo" <https://es.wikipedia.org/wiki/Organización_Internacional_del_Trabajo> [Consulta: 20 de marzo de 2021]

PUBLICACIONES EN SERIE:

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. "Capítulo 1: Alcance y Naturaleza del Trabajo Infantil" <https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/4-Capitulo_1_trabajo_infantil.pdf> [Consulta: 30 de marzo de 2021]

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. "Capítulo 2. Identificación del problema y causas del trabajo infantil en Latinoamérica." <https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/15-Capitulo_2_trabajo_infantil.pdf> [Consulta: 31 de marzo de 2021]

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. "Capítulo 3. Las peores formas de trabajo infantil" https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/18-Capitulo_3_trabajo_infantil.pdf [Consulta: 1 de abril de 2021]

LIBROS:

LUIS ROS MAR (2016) “*Trabajo infantil y salud. Enfermedades y lesiones según el tipo de trabajo realizado.*” <https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/3_equipos_de_salud/4.pdf> [Consulta: 15 de marzo de 2021]

ARTÍCULOS:

GEORGINA THOMPSON.(2018) *Más de 104 millones de niños y de jóvenes –1 de cada 3 – no van a la escuela en los países afectados por guerras o desastres naturales*”-<<https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/más-de-104-millones-de-niños-y-de-jóvenes-1-de-cada-3-no-van-la-escuela-en-los>> [Consulta: 3 de abril de 2021]

CONFERENCIAS:

-ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. (2017) “*Estudio de la vinculación entre la educación y el trabajo infantil*” en el IV Conferencia mundial contra el trabajo infantil 2017”.< <https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/7-6-TrabajoInfantilyEducacion.pdf>> [Consulta: 10 de abril de 2021]

-ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. (2017) “*Análisis comparado de la legislación sobre trabajo infantil en Iberoamérica*”. <<https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/5-9-AnalisisComparadoLegislaci.pdf> > [Consulta: 23 de abril de 2021]

- ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. (2017) “*Estudio de la vinculación entre la educación y el trabajo infantil*”.< <https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/7-6-TrabajoInfantilyEducacion.pdf>>[Consulta: 23 de abril de 2021]

NORMATIVA:

-BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:* <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOEA->

2015-11430>[Consulta: 25 de junio de 2020]

-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. “*Convenio sobre la edad mínima,*

1973”: <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138> [Consulta: 21 de junio de 2020]

-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. “*Convenio sobre las peores formas de Trabajo Infantil, 1999*”: <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312327:NO>[Co

nsulta:21 de junio de 2020]